



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### I.1. Rector

3

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de abril de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de movilidad “Erasmus+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2022-2023 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2021-2022 en la ULPGC. 3
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de abril de 2022, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial. 12
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de abril de 2022, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Abogacía. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Oceanografía (Máster conjunto de las universidades de Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria y Vigo). 16
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 23 de abril de 2022, por la que se acuerda la selección y financiación de los Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones para el ejercicio 2022. 18

#### I.4. Consejo de Gobierno

19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueba el Reglamento 6/2022, de las Estructuras Básicas de Investigación y en particular de los Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban medidas para el reconocimiento docente por producción destacada I+D+I. 32

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban los reconocimientos docentes para la mejora de las condiciones de docencia y para incentivar la productividad I+D+I. 38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban las directrices para la obtención del potencial docente del profesorado a tiempo completo para el curso 2022-2023. 39
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban la Oferta de Empleo Público para 2022. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y comisiones evaluadoras de plazas de CU, TU, TU I3, PCD y PCD vinculado de las OEPs 2020 y 2021. 41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se aprueba la creación del Aula Internacional de Portugal. 57
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de abril de 2022, por el que se acepta la donación de un ordenador portátil. 58

## **I.5 Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia** 58

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 4 de abril de 2022, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria 2021 del subprograma Senior de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. 58
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 4 de abril de 2022, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria 2021 del subprograma Junior de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. 61
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se convocan las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al año 2022. 67
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 20 de abril de 2022, por la que se modifica el plazo de presentación de documentación recogido en la convocatoria de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al año 2022. 75
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por la que se establecen los procedimientos de preinscripción y matrícula en los Programas de Doctorado para el curso académico 2022/2023. 76
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 6 de abril de 2022, por la que se convoca el Programa “Erasmus+ Prácticas (SMT)” (Acción Clave KA131), correspondiente al curso académico 2022-2023 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2021-2022 en la ULPGC. 85
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, relativa a la creación del Grupo de Innovación Educativa en Ciencias Marinas (GIEMAR). 94
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la ULPGC, de 21 de abril de 2022, por el que se publica la Convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022 para el curso académico 2022/2023. 96

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, participa en el Programa Erasmus+ de la UE. Erasmus+, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

La convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es). Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

### **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. Objeto**

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero

en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de Prácticas Académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

## 2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de marzo de 2018).

## 3. Modalidades de prácticas

Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Están excluidas las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

## 4. Duración de las prácticas

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, únicamente se financiarían prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en la base tercera apartado 2.

No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ formación (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes.

## 5. Requisitos generales

Pueden presentarse todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022.

También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el siguiente apartado.

No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- c) Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

## BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

### 1. Financiación

La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2022/2023 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

### 2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza, ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la Acción Clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilizaciones en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se producirá de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada, tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE(KM)	CANTIDAD (€ PORPARTICIPANTE)	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 Km o más	1.500 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirían hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla:

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
<b><u>Países socios</u></b> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía.	850
<b><u>Países asociados</u></b> <b>Balcanes Occidentales (Región 1)</b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo <sup>17</sup> y Montenegro.	700
<b>Países de la Asociación Oriental (Región 2)</b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	700
<b>Países del Mediterráneo meridional (Región 3)</b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina <sup>19</sup> , Siria y Túnez.	700
<b>Federación de Rusia (Región 4)</b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	700
<b>Región 5</b> Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.	850
<b>Región 6. Asia</b> Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	700
<b>Región 7. Asia Central</b> Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	700
<b>Región 8. América Latina</b> Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	700

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
<b>Región 9</b> Irak, Irán y Yemen.	700
<b>Región 10</b> Sudáfrica.	
<b>Región 11. ACP</b> Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	700
<b>Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo</b> Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	700
<b>Región 13. Otros países industrializados</b> Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	700
<b>Región 14.</b> Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	700
	<b>850</b>

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 5% del presupuesto total.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base cuarta, apartado 3.

La financiación mínima será en su caso de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

### 3. Distribución del presupuesto adjudicado

El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 3.

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

## **BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO**

### **1. Participación en el programa**

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 1) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
- 2) Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilidades formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor).

Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021//2022, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022.

- 3) En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham en el curso 2021/2022, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.
- 4) Los beneficiarios que recibieran estas ayudas económicas al estudio deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

### **Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa una vez obtenida la plaza**

- a) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- b) Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación. Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

- c) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática, y

requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria. El plazo para solicitar la ampliación de estancia tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2022.

- d) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- e) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados, o con la firma electrónica.
- f) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse en su caso.
- g) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- h) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.
- i) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar, haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.
- j) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado quinto respecto a las penalizaciones.

#### **BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES**

##### **1. Procedimiento**

El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad ([www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)). El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

##### **2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- 1) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- 2) Funcionarios del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

- 3) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta base cuarta, apartado tercero y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda que pudiera recibirse, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

### **3. Criterios de selección de los beneficiados**

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021/2022.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

#### **4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas**

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

#### **5. Asignación de plaza, renuncia y penalizaciones**

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de admrelint@ulpgc.es

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá

acercade la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico envigor y también en el siguiente.

## **6. Incompatibilidades y reintegro**

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda o ayuda destinada a tal fin, incluida cualquier otra ayuda financiera por parte de la empresa u organización de acogida durante la realización de las prácticas.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se registrá, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

## **7. Recursos**

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

## **BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

## **BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO**

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdadde género.

## **DISPOSICION FINAL**

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias según [Decreto 62/2014](#), de 5 de junio (publicado en el «BOC» de 16 de junio de 2014), y establecido el carácter oficial del título por [Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014](#) (publicado en el «BOE» de 29 de diciembre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la [Ley Orgánica 6/2001, de Universidades](#), en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**ANEXO I****Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1. Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Profesión Regulada: Ingeniero Industrial. (Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, BOE de 18 febrero de 2009)
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

TIPO DE ASIGNATURA	ECTS
Obligatorias	99
Optativas	0
Prácticas Externas	0
Trabajo Fin de Máster	21
Créditos Totales	120

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Tecnología Industrial	Tecnología Eléctrica	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño y Ensayo de Máquinas	Obligatoria	6
1	Primero		Diseño de Máquinas Térmicas e Hidráulicas	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas de Producción Automatizados y Control de Procesos	Obligatoria	6
1	Primero		Sistemas Electrónicos y de Instrumentación Industrial	Obligatoria	6
1	Segundo	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Ingeniería Estructural	Obligatoria	6
1	Segundo	Tecnología Industrial	Fabricación Integrada	Obligatoria	6
1	Segundo		Análisis y Diseño de Procesos Químicos	Obligatoria	6
1	Segundo		Tecnología Energética	Obligatoria	6
1	Segundo	Inglés Técnico	Inglés Técnico en Ingeniería Industrial	Obligatoria	6

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
2	Primero	Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Diseño, Construcción y Explotación de Plantas Industriales	Obligatoria	7,5
2	Primero		Proyectos	Obligatoria	7,5
2	Primero	Gestión	Organización y Dirección de Empresas	Obligatoria	7,5
2	Primero		Diseño del Sistema Productivo y Organización del Trabajo	Obligatoria	7,5
2	Segundo	Instrumentos para la Ingeniería	Métodos Numéricos para la Resolución de Problemas en la Ingeniería Industrial	Obligatoria	3
2	Segundo	Gestión	Creación de Empresas	Obligatoria	3
2	Segundo		Gestión de la Innovación Tecnológica	Obligatoria	3
2	Segundo	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	21

##### 5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace: Estudios – Másteres.
2. Para acceder a los estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial se ha de estar en posesión del nivel B1 en inglés, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas del Espacio Europeo de Educación Superior.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias según [Decreto 62/2014](#), de 5 de junio (publicado en el «BOC» de 16 de junio de 2014), y establecido el carácter oficial del título por [Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014](#) (publicado en el «BOE» de 29 de diciembre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la [Ley Orgánica 6/2001, de universidades](#), en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**ANEXO I****Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1. Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Profesión Regulada: Abogado. Real Decreto 775/2011, de 3 junio, BOE del 16 de junio de 2011.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

Tipo de Asignatura	ECTS
Obligatorias	54
Prácticas externas	30
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	90

4. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Ejercicio, Habilidades y Destrezas de Interés Profesional	Deontología y Ejercicio Profesional	Obligatoria	6
1	Primero		Inglés Jurídico	Obligatoria	4,5
1	Primero	Asesoría y Litigación	Práctica de Derecho Administrativo, Práctica de Derecho de Extranjería y Práctica de Derecho Fiscal	Obligatoria	6
1	Primero		Práctica de Derecho Civil y Práctica de Derecho Mercantil	Obligatoria	7,5
1	Primero		Práctica de Derecho Procesal Civil y Práctica de Derecho Contencioso-Administrativo	Obligatoria	7,5
1	Segundo		Práctica de Derecho Penal y Práctica de Derecho Laboral	Obligatoria	7,5
1	Segundo		Práctica Derecho Procesal Penal y Práctica Derecho Procesal Laboral	Obligatoria	6
1	Segundo		Prácticas Externas	Prácticas Externas I	Prácticas externas
2	Primero		Prácticas Externas II	Prácticas externas	15
2	Primero	Asesoría y Litigación	Asesoría y Resolución Extrajudicial de Conflictos	Obligatoria	4,5
2	Primero		Protección de los Derechos Fundamentales y Procesos Ante Instancias Internacionales	Obligatoria	4,5
2	Primero	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	6

5. Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace: Estudios – Másteres.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN OCEANOGRAFÍA (MÁSTER CONJUNTO DE LAS UNIVERSIDADES DE CÁDIZ, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y VIGO)**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 203/2015, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 16 de julio de 2015), Comunidad Autónoma de Canarias ([Decreto 62/2014](#), de 5 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 16 de junio de 2014) y Comunidad Autónoma de Galicia ([Orden de 18 de agosto de 2015](#), publicado en el Diario Oficial de Galicia de 28 de agosto de 2015) y establecido el carácter oficial del título por [Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015](#) (publicado en el «BOE» de 24 de diciembre de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la [Ley Orgánica 6/2001, de universidades](#), en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Vigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

**ANEXO I**

**Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Vigo**

1. Rama de Conocimiento: Ciencias.
2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de asignatura:

TIPO DE ASIGNATURA	ECTS
Obligatorias	25
Optativas	20
Prácticas externas	0
Trabajo Fin de Máster	15
<b>Créditos Totales</b>	<b>60</b>

ESPECIALIDAD	ECTS
Especialidad en Procesos en Océano Abierto – Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	20
Especialidad en Océano y Clima – Universidad de Vigo	20
Especialidad en Oceanografía de Costas – Universidad de Cádiz	20

3. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero	Complemento Formativo	Oceanografía Física	Optativo	3
1	Primero		Oceanografía Química	Optativo	3
1	Primero		Oceanografía Biológica	Optativo	3

Curso	Semestre	Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
1	Primero		Oceanografía Geológica	Optativo	3
1	Primero	Común	Procesos Físicos en el Océano	Obligatoria	5
1	Primero		Oceanografía de Ecosistemas	Obligatoria	5
1	Primero		Reactividad Química en el Océano	Obligatoria	5
1	Primero		Procesos Geológicos en Márgenes y Cuencas Oceánicas	Obligatoria	5
1	Segundo		Procesos en océano abierto. Universidad de Las Palmas GC	Oceanografía a Gran Escala y Mesoscala	Optativa
1	Segundo	Procesos Biológicos y Cambio Global		Optativa	5
1	Segundo	CO <sub>2</sub> y Acidificación Oceánica		Optativa	5
1	Segundo	Oceanografía de Regiones Singulares: Zonas Polares, Ecuatoriales y de Afloramiento		Optativa	5
1	Segundo	Océano y clima. Universidad de Vigo	Modelos Climáticos	Optativa	5
1	Segundo		Paleoclimatología y Paleoceanografía	Optativa	5
1	Segundo		Interacción Atmósfera-Océano	Optativa	5
1	Segundo		Cambio Global y Ecosistemas Marinos	Optativa	5
1	Segundo	Oceanografía de costas. Universidad de Cádiz	Modelización en Sistemas Costeros	Optativa	5
1	Segundo		Impactos Antropogénicos en el Litoral	Optativa	5
1	Segundo		Biogeoquímica de Sistemas Costeros	Optativa	5
1	Segundo		Ecosistemas Costeros	Optativa	5
1	Anual	Común	Diseño y Realización de Campañas Oceanográficas	Obligatoria	5
1	Anual		Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	15

#### 4. Observaciones:

Dada la especificidad de estos estudios, aquellos alumnos que procedan de otros grados diferentes al de Ciencias del Mar deben realizar complementos formativos en Oceanografía Biológica, Oceanografía Química, Oceanografía Física y/u Oceanografía Geológica, en función de su titulación de acceso. Las 4 asignaturas que componen el Complemento Formativo tienen carácter optativo y se impartirán de forma intensiva al comienzo del máster.

La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> en el enlace: Estudios – Másteres.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE ACUERDA LA SELECCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA MEJORA DE LAS TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2022**

Con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la resolución del Rector, de 24 de febrero de 2022, por la que se hacía pública la convocatoria 2022 de proyectos de equipamiento y reequipamiento docente para la mejora de las titulaciones.

Tras la selección de proyectos y financiación acordadas en la reunión de la comisión evaluadora celebrada el 19 de abril de 2022, el Rector **RESUELVE**:

**Primero.** Dictar resolución definitiva donde se relacionan los proyectos seleccionados y las cuantías concedidas, según consta en el Anexo.

**Segundo.** La adquisición del equipamiento se llevará a cabo por cada uno de los/las solicitantes de los proyectos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC para el 2022 y a las normas de gestión presupuestarias y financieras incluidas en el mismo, considerando en todo caso que el crédito presupuestario proporcionado a través de la transferencia de crédito solo podrá dedicarse a contrataciones que puedan tramitarse a través de contratos menores.

**Tercero.** Notificar esta Resolución a los/las interesados/as haciéndoles saber que, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

**ANEXO**

<b>EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2022 - PROYECTOS SELECCIONADOS</b>			
<b>Modalidad</b>	<b>Departamentos, Facultades y Escuelas</b>	<b>Puntos</b>	<b>Presupuesto asignado</b>
Equipamiento Conjunto	Dpto. de Informática y Sistemas (67%) y Escuela de Ingeniería Informática (33%)	60,85	14.980,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Informática y Sistemas	60,26	5.649,00 €
Reequipamiento Conjunto	Facultad de Ciencias de la Educación (25%), Dpto. de Didácticas Específicas (25%), Dpto. de Psicología, Sociología y Trabajo Social (25%) y Dpto. de Educación (25%)	54,57	9.000,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería de Procesos	54,11	2.027,74 €
Equipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Electrónica y Automática	53,86	8.143,43 €
Equipamiento Conjunto	Facultad de Economía, Empresa y Turismo (50%), Dpto. de Economía Financiera y Contabilidad (50%)	52,92	14.999,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Matemáticas (Reequipamiento Prioritario)	51,67	3.319,53 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Morfología (Centro de inclusión de parafina)	45,89	6.000,00 €
Reequipamiento Individual	Facultad de Ciencias de la Salud (Sede Gran Canaria)	45,09	6.000,00 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Electrónica y Automática	45,06	5.955,89 €

<b>EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2022 - PROYECTOS SELECCIONADOS</b>			
<b>Modalidad</b>	<b>Departamentos, Facultades y Escuelas</b>	<b>Puntos</b>	<b>Presupuesto asignado</b>
Equipamiento Conjunto	Facultad de Ciencias de la Educación (25%), Dpto. de Didácticas Específicas (25%), Dpto. de Psicología, Sociología y Trabajo Social (25%) y Dpto. de Educación (25%)	44,69	9.927,06 €
Reequipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Telemática	44,46	5.721,71 €
Equipamiento Individual	Facultad de Ciencias de la Salud (Sede Fuerteventura)	44,45	10.000,00 €
Equipamiento Individual	Dpto. de Ingeniería Telemática	42,39	4.272,26 €
Reequipamiento Individual	Facultad de Economía, Empresa y Turismo	41,25	6.000,00 €
Equipamiento Individual	Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	37,31	9.563,12 €
Equipamiento Individual	Departamento de Enfermería	35,79	3.441,26 €
<b>TOTAL</b>			<b>125.000 €</b>

## I.4. Consejo de Gobierno

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 6/2022, DE LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN Y EN PARTICULAR, DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento 6/2022, de las Estructuras Básicas de Investigación, de los Centros de Investigación y de los Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **REGLAMENTO 6/2022, DE LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS DE INVESTIGACIÓN Y EN PARTICULAR DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### ÍNDICE

##### Preámbulo

#### TÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Estructura de investigación de la ULPGC

Artículo 3. Definición de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 4. Definición de las Unidades de Excelencia en Investigación

Artículo 5. Definición los Centros de Investigación

## **TÍTULO II. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, ÁMBITO, DENOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS**

Artículo 6. Definición de Grupos de Investigación Reconocidos

Artículo 7. Ámbito administrativo y autonomía de los GIR

Artículo 8. Denominación y adscripción a ramas y campos del conocimiento

### **CAPITULO II. DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN GIR**

Artículo 9. Requisitos para la creación de un GIR

Artículo 10. Investigación conjunta y complementariedad

Artículo 11. Espacios, equipamiento, dotación económica y apoyo a la gestión de los GIR

Artículo 12. Procedimiento para el reconocimiento y registro de un nuevo GIR

Artículo 13. Procedimiento de modificación de un GIR

Artículo 14. Procedimiento para la supresión de un Grupo de Investigación

### **CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN LOS GIR**

Artículo 15. Miembros y colaboradores de un GIR

Artículo 16. Miembros del Equipo de Investigación de un GIR

Artículo 17. Miembros del “Grupo de trabajo” de un GIR

Artículo 18. Derechos del personal investigador contratado o personal investigador externo tras su inclusión en un GIR

Artículo 19. Obligaciones relativas a la producción científica e investigadora de los GIR y la afiliación a la ULPGC

Artículo 20. Coordinación de los GIR

Artículo 21. Pertenencia simultánea

Artículo 22. Procedimiento de incorporación de miembros a un GIR

Artículo 23. Causas y procedimiento de baja de un investigador del Equipo de Investigación de un GIR

### **CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE UN GIR**

Artículo 24. Criterios e indicadores

Artículo 25. Clasificación de los GIR según su productividad en I+D+i+T

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### **Preámbulo**

El presente Reglamento tiene como objetivo central regular los grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, así como enumerar las estructuras básicas de investigación de la ULPGC, sin perjuicio de que su desarrollo se lleve a cabo en este u otros reglamentos.

Se introduce como novedad, al amparo del artículo 135 de los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC), la creación de las Unidades de Excelencia en Investigación, que tendrán como objetivo central el que la ULPGC disponga de estructuras de excelencia en investigación que puedan ser propuestas para su acreditación como Centro de Excelencia Severo Ochoa o como Unidad de Excelencia María de Maeztu. Para que los investigadores se integren en las mismas deberán demostrar que su actividad investigadora cumple con los requisitos de excelencia señalados en el presente Reglamento.

Así mismo, se definen los Centros de Investigación como estructuras funcionales encaminadas a dar

visibilidad a investigaciones, sobre todo, interdisciplinares, pero que no tienen la consideración de unidades administrativas independientes.

Por otro lado, y con el objetivo de dar visibilidad a la cooperación entre la ULPGC y las empresas, entidades y otros organismos públicos o privados, sean nacionales o internaciones, se crea la figura del Investigador Colaborador Invitado (ICI). Se trata de un investigador de reconocido prestigio que el Grupo de Investigación podrá incluir como miembro del equipo de investigación y que desarrolla de manera continuada las actividades investigadoras, en líneas comunes o afines, a las que desarrollan los Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC. De esta manera, un ICI podrá utilizar doble afiliación cuando publique resultados de investigación en colaboración con los investigadores de la ULPGC. Esta doble afiliación permitirá dar mayor visibilidad también a nuestros doctorados industriales, e incrementará significativamente la visibilidad de la actividad investigadora o de cooperación que habitualmente desarrollan los investigadores de la ULPGC con otros grupos de investigación en empresas, instituciones y organismos nacionales o extranjeros. Además, esta figura favorecerá la apertura a la colaboración de los Grupos de Investigación con otras entidades, públicas o privadas, españolas o extranjeras, favoreciendo así la internacionalización de aquellos.

El presente Reglamento está inspirado en el principio de la libertad para investigar y para asociarse y formar GIR. Así mismo, pretende también romper la tendencia a la atomización y fragmentación de los grupos, de modo que estos alcancen un tamaño mínimo suficiente y con una masa crítica necesaria para afrontar los desafíos que la investigación tiene planteados. En consecuencia, el presente Reglamento introduce dos novedades: en primer lugar, la exigencia de que el GIR esté constituido por, al menos, tres profesores doctores con un sexenio de investigación o transferencia reconocido, sin perjuicio de que se incorporen otras categorías de investigadores en los Equipos de Investigación o de Trabajo; y, en segundo lugar, la persona que coordine el Grupo habrá de contar con un sexenio vivo, además de haber dirigido una tesis doctoral o haber sido IP en algún proyecto de investigación competitivo. Esta garantía de experiencia mínima investigadora posibilita, de un lado, la existencia de un núcleo motor dentro del GIR, el cual actuará como cabeza tractora del resto de investigadores del mismo, particularmente, de aquellos que se integran en el equipo de trabajo; y, de otro, convierte al GIR en una estructura sólida y estable en la que poder integrarse los investigadores para incrementar su curriculum investigador. Además, el presente Reglamento fomenta la integración de investigadores en los GIR para facilitar la actividad multidisciplinar o la asociación de diferentes GIR bien mediante su colaboración puntual, o a través de los Centros de Investigación.

En sintonía con las convocatorias públicas nacionales de proyectos de investigación y sexenios, se reconocen las situaciones personales derivadas de la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar, por violencia de género o por causa de enfermedad para excusar temporalmente de la exigencia del sexenio vivo.

Se reconocen expresamente los derechos del personal investigador contratado o personal investigador externo tras su incorporación a un GIR, lo que facilitará el desarrollo de la encomienda genérica de gestión de la ULPGC y los distintos encargos específicos de gestión de proyectos de investigación en que participe la ULPGC, sin que el mencionado reconocimiento implique vinculación laboral a la ULPGC.

Se recoge también en el presente Reglamento la obligación de incluir el identificador único y persistente del personal investigador en las publicaciones mediante el ORCID iD (*Open Research and Contributor ID*), lo que permitirá conectar de manera transparente y confiable a los investigadores, sus contribuciones y su afiliación ULPGC. Además, esto contribuirá a incrementar la visibilidad de la actividad investigadora de la ULPGC, tras su incorporación a la citada organización sin ánimo de lucro.

Por último, se regula un sistema de evaluación de la productividad científica de los grupos de investigación reconocidos que tiene como finalidad esencial hacer que la ULPGC cumpla con las exigencias mínimas de productividad investigadora requeridas por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio para la creación y reconocimiento de una universidad. A estos efectos, y con el objetivo de incentivar la investigación o la transferencia, se definen cuatro categorías de grupos de investigación reconocidos, según su productividad. Para la baremación de los méritos se tendrá en cuenta no sólo la rama del conocimiento, sino también, específicamente, el campo de conocimiento principal o el subcampo, en su caso, al que se adscribe el GIR. Se utilizan dos indicadores para medir la productividad de los grupos: los sexenios vivos y las publicaciones. Con ello se pretende alinear la medición de los resultados de investigación con los criterios con los que se evalúan a los investigadores por la ANECA para los sexenios de investigación y de transferencia con la exigencia de méritos de investigación en las acreditaciones a los cuerpos de TU y CU, así como atender a las condiciones y requisitos exigidos por el citado Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

## **TÍTULO I.- DE LA ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto enumerar y definir las estructuras básicas de investigación de la ULPGC, y regular los Grupos de Investigación Reconocidos.

### **Artículo 2. Estructura básica de investigación de la ULPGC**

1. La estructura básica de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está integrada por:

- a) los Institutos Universitarios de Investigación;
- b) las Unidades de Excelencia en Investigación;
- c) los Centros de Investigación;
- d) los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR), que se definen y regulan en el presente Reglamento.

2. La ULPGC podrá adscribir, mediante convenio, institutos universitarios de investigación, instituciones o centros de investigación o de creación artística de carácter público o privado. La adscripción o desvinculación de las citadas entidades se podrán llevar a cabo bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC, o bien a iniciativa de entidades externas, y requerirá, en ambos casos, informe favorable del Consejo Social. El Consejo de Gobierno verificará el cumplimiento de unos requisitos mínimos de productividad investigadora en la propuesta de adscripción, al amparo de lo establecido en los Estatutos de la ULPGC. En última instancia, dicha propuesta deberá ser aprobada por el Gobierno de Canarias, mediante decreto.

### **Artículo 3. Definición de Instituto Universitario de Investigación**

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son estructuras de la ULPGC dedicadas fundamentalmente a la investigación científica, técnica, social, jurídica, humanística o a la creación artística.

2. Los Institutos Universitarios pueden organizar y desarrollar programas y estudios de posgrado y especialización, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación se rigen por los Estatutos de la ULPGC, por el Reglamento que los regula, por el resto de las disposiciones de la ULPGC o del ordenamiento jurídico que les fueran de aplicación, así como por su convenio de creación o, en su caso, de adscripción, y por sus propias normas de régimen interno.

### **Artículo 4. Definición de las Unidades de Excelencia en Investigación**

1. Las Unidades de Excelencia en Investigación son una agrupación de investigadores que desarrollan su actividad investigadora en un ámbito concreto del conocimiento.

2. Su finalidad será la de presentar su candidatura para su acreditación como Unidad de Excelencia María de Maeztu, o como Centro de Excelencia Severo Ochoa, o a cuantas otras convocatorias de excelencia se publiquen en el futuro.

3. Para constituir una Unidad de Excelencia en Investigación sus integrantes deberán demostrar que su actividad investigadora cumple con los requisitos de excelencia exigidos en las citadas convocatorias, sin perjuicio de valorar aquellos otros que se pudieran exigir en las convocatorias de excelencia que se publiquen en el futuro.

4. En todo caso, se considerarán indicadores de excelencia:

- a) tener un alto nivel de impacto y competitividad en su campo de actividad en el escenario científico mundial;
- b) someter sus actividades de investigación de forma periódica a procesos de evaluación científica mediante comités científicos externos e independientes;
- c) desarrollar sus actividades de investigación conforme a un programa estratégico que responda a la generación de conocimiento de frontera;
- d) disponer de actividades de formación, selección y atracción de recursos humanos en el ámbito internacional;

- e) mantener acuerdos activos de colaboración e intercambio en el ámbito institucional con centros de investigación de alto nivel;
  - f) trabajar en la potenciación de las actividades de transferencia y divulgación del conocimiento a la sociedad;
  - g) aquellos otros que se pudieran exigir en las convocatorias de excelencia que se publicaran en el futuro.
5. Sus modalidades, procedimiento para su reconocimiento, evaluación, registro y resto de requisitos necesarios para su funcionamiento será previsto reglamentariamente.

#### **Artículo 5. Definición de los Centros de Investigación**

1. Un Centro de Investigación es una unidad funcional de investigación multidisciplinar e integrada por la fusión de al menos dos GIR, en el que se desarrolla la actividad investigadora en un ámbito concreto del conocimiento y, preferentemente, con un enfoque multidisciplinar.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobar la creación, modificación y supresión de Centros de Investigación, previo informe favorable preceptivo, pero no vinculante de la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, el cual verificará que se cumplen el requisito del número mínimo de grupos de investigación requeridos y el carácter, preferentemente, multidisciplinar de la iniciativa.
3. La actividad investigadora en los Centros de Investigación será la correspondiente a la agrupación de cada una de las líneas de investigación de los GIR que lo integran y/o a la interacción entre ellas.
4. Los Centros de Investigación no constituirán unidades administrativas independientes, siendo su dependencia orgánica la respectiva de cada uno de los GIR que los integran.
5. El procedimiento para su reconocimiento, evaluación, registro y resto de requisitos necesarios para su funcionamiento será previsto reglamentariamente.

### **TÍTULO II.- DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, ÁMBITO, DENOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS**

##### **Artículo 6. Definición de Grupos de Investigación Reconocidos**

1. Los GIR son las unidades básicas funcionales y fundamentales en las que se desarrolla la actividad investigadora en la ULPGC a través de proyectos, contratos y/o convenios de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento.
2. Los miembros de los GIR desarrollarán, de manera coordinada y habitual, las actividades de investigación en líneas de investigación comunes, afines o complementarias.
3. En los GIR se integra el personal docente e investigador que comparte objetivos Científicos, bajo la coordinación de uno de ellos.
4. La colaboración entre el personal investigador de un GIR deberá fructificar en un mayor rendimiento del desarrollo de trabajos académicos de carácter científico, técnico o humanístico, así como en acciones de transferencia e innovación.

##### **Artículo 7. Ámbito administrativo y autonomía de los GIR**

1. Los GIR se integrarán administrativamente en el Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que pertenezca su coordinador/a. Estas unidades de gestión darán soporte a los investigadores adscritos a los mismos.
2. La integración de un GIR en un Instituto Universitario de Investigación implicará que todos sus miembros formarán parte del Instituto Universitario de adscripción, requiriéndose, a estos efectos, la previa aprobación de este.
3. La labor investigadora de los GIR se llevará a cabo en el marco competencial del Departamento o Instituto Universitario con relación al cual se establece la dependencia administrativa de los GIR.
4. Los GIR tendrán autonomía para decidir sobre la gestión de los proyectos y actuaciones propias

de su labor, así como para decidir sobre la aplicación de los fondos generados o captados por su propia actividad investigadora, dentro de los límites establecidos por las normas reguladoras de las fuentes de financiación, del resto de la normativa universitaria, y de conformidad a lo establecido en los presupuestos de la ULPGC.

#### **Artículo 8. Denominación y adscripción a ramas y campos del conocimiento**

1. Todo GIR deberá identificarse con un nombre que responda a las líneas de investigación de este, y que le permita diferenciarse de otros de la ULPGC. En ningún caso, la denominación de un GIR podrá coincidir con un área de conocimiento o ser tan amplia o general como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá inducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas.
2. A efectos de ubicación temática y de evaluación de su actividad científica, el GIR deberá adscribirse a una de las ramas de conocimiento y campos y, en su caso, subcampos definidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la actividad investigadora. A estos efectos, en la convocatoria anual para la renovación de los GIR, se publicará el listado de ramas, campos y subcampos para la evaluación de los mismos.
3. La adscripción a una rama de conocimiento, campo y, en su caso, subcampo será aquella en la que estén concentrados la mayoría de los sexenios de investigación o transferencia de los integrantes del equipo de investigación del GIR.
4. En caso de grupos multidisciplinares en el que haya igualdad de sexenios en más de un área, la persona que coordine el GIR deberá comunicar la rama, el campo y, en su caso, el subcampo, a la que se adscribe el GIR.

### **CAPITULO II.- DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UN GIR**

#### **Artículo 9. Requisitos para la creación de un GIR**

1. Para la creación y renovación de un GIR será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) El equipo de investigación esté integrado por, al menos, tres profesores doctores con dedicación a tiempo completo de la ULPGC.
  - b) Cada uno de los integrantes del equipo de investigación cuente con, al menos, un sexenio de investigación o transferencia reconocidos.
2. Cada GIR tendrá un coordinador.
3. Con carácter excepcional podrán formar grupos de investigación aquellos investigadores que, aunque no se ajusten a los requisitos definidos en los dos apartados anteriores de este artículo, sean doctores de acreditada capacidad investigadora, desarrollen proyectos de investigación específicos o líneas de investigación en las que haya escasez de investigadores para formar equipo.

#### **Artículo 10. Investigación conjunta y complementariedad**

1. El GIR desarrollará temas de investigación comunes y relacionados entre ellos, así como objetivos específicos similares o complementarios.
2. Los investigadores integrados en un GIR deberán colaborar con un objetivo científico común, por lo que un GIR no podrá ser una mera agregación de investigadores.
3. Se considerarán indicios de la actividad investigadora común del GIR, entre otros: la existencia de publicaciones conjuntas entre sus miembros; la coparticipación de éstos en proyectos de investigación; la organización de seminarios públicos y congresos científicos; la presentación de comunicaciones, posters o ponencias al mismo evento científico, aunque la presentación sea individual; la oferta de servicios; la utilización de técnicas de investigación similares, el uso de infraestructura o servicios comunes, o la generación conjunta de cualquier modalidad de propiedad industrial o intelectual.

#### **Artículo 11. Espacios, equipamiento, dotación económica y apoyo a la gestión de los GIR**

1. Cada GIR tendrá derecho a disponer de, al menos, un espacio destinado al desarrollo de su actividad investigadora, en la medida de las posibilidades con la que cuente el Departamento o Instituto al que estuviera adscrito.
2. El Coordinador del GIR deberá solicitar a la dirección del Departamento o del Instituto Universitario

al que se pretende adscribir el GIR, la asignación de un espacio destinado al efecto. En el caso de que estos no dispongan del espacio suficiente, este podrá coincidir con el utilizado para las actividades docentes desarrolladas por algunos de los integrantes del GIR. En todo caso, los mencionados espacios deberán ser incluidos en la solicitud de creación de un GIR.

3. Cada GIR debe detallar la relación de los equipamientos relevantes para la actividad investigadora desarrollada o equipamiento especial de que dispone y la procedencia de los mismos.
4. La dirección del instituto o departamento al que se adscriba el GIR procurará dar respuesta a las necesidades de espacio de los GIR, teniendo en consideración la asignación de espacios existentes.
5. Se priorizará la utilización de los espacios a los GIR con proyectos de investigación financiados en vigor y/o con mayor productividad investigadora.
6. La información locativa y de equipamientos del GIR pasará a formar parte de las bases de datos de la ULPGC, y deberá ser actualizada cada 2 años. Esta información se obtendrá del propio aplicativo de inventario de bienes de la ULPGC y de sus entes instrumentales adscritos. El formulario en el que deben proporcionarse estos datos estará disponible en la página web del Vicerrectorado con competencias en investigación.
7. La dotación presupuestaria de los GIR que reciban los Departamentos e Institutos en sus Unidades de Gasto Administrativo (UGA) será de uso exclusivo de los GIR, a cuyo efecto recibirán el debido apoyo para la gestión de esos recursos y en la realización de sus actividades. Dicha dotación presupuestaria la recibirá el Departamento o Instituto al que pertenezca el coordinador/a del GIR.

#### **Artículo 12. Procedimiento para el reconocimiento, renovación y registro de un nuevo GIR**

1. Corresponde a la persona que coordine el GIR instar el reconocimiento, renovación y registro del mismo, llevando a cabo los trámites que fueran necesarios, a través de las herramientas informáticas que la ULPGC disponga el efecto, y aportando toda la documentación que se le solicite para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.
2. Anualmente, el Vicerrectorado con competencias en investigación abrirá un plazo de solicitud de alta de nuevos grupos de investigación, así como para la renovación de los ya existentes.
3. La aprobación de los nuevos grupos de investigación requerirá informe preceptivo favorable, pero no vinculante, de la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, en el cual se motivará, de forma especial, la oportunidad y viabilidad de la investigación que el nuevo grupo pretende desarrollar y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para crear un GIR.
4. Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación de la creación de los GIR.

#### **Artículo 13. Procedimiento de modificación de un GIR**

1. El Vicerrectorado con competencias en investigación establecerá anualmente un plazo en el que los GIR podrán solicitar:
  - a) modificar la denominación del GIR;
  - b) modificar su adscripción a un nuevo Departamento o Instituto Universitario;
  - c) dar de alta o baja a miembros del GIR y, en su caso, modificar el área, campo y subcampo CNEAI de adscripción;
  - d) modificar el Coordinador/a del GIR;
  - e) modificar las líneas de investigación del GIR;
  - f) modificar los s y equipamiento disponibles.
2. El Coordinador/a de cada GIR enviará al Vicerrectorado con competencias en investigación las solicitudes de modificación a través del aplicativo destinado al efecto.
3. El Vicerrectorado, una vez estudiadas las solicitudes de modificación y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, informará a la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, antes de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

#### **Artículo 14. Procedimiento para la supresión de un GIR**

La supresión de un grupo de investigación podrá tener lugar:

- a) por petición expresa de las dos terceras partes de los integrantes del GIR;
- b) de oficio, por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en el presente reglamento para su creación o renovación.

### **CAPÍTULO III.- DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN LOS GIR**

#### **Artículo 15. Miembros y colaboradores de un GIR**

1. Los grupos de investigación estarán formados por dos tipos de miembros: los miembros del “Equipo de Investigación” y los miembros del “Equipo de Trabajo”.
2. La pertenencia a un GIR no impide que todos o parte de sus miembros puedan desarrollar actividades de investigación con otros GIR para concurrir a convocatorias competitivas o para llevar a cabo líneas de investigación concretas o acciones de transferencia e innovación.

#### **Artículo 16. Miembros del Equipo de Investigación de un GIR**

Podrán ser miembros del equipo de investigación de los GIR aquellos investigadores pertenecientes a algunos de los colectivos descritos a continuación y que cumplan los criterios que se detallan:

- a) Personal docente e investigador (PDI) doctor contratado o funcionario vinculado a la ULPGC en cualquiera de las figuras y categorías contempladas en la legislación vigente, incluidos los funcionarios que estén en alguna de las siguientes situaciones administrativas definidas en el RD 365/1995, o normativa que lo sustituya: servicio activo, servicios especiales y servicio en comunidades autónomas, siempre que se cumpla, en cualquiera de las figuras y categorías comprendidas en este apartado, con el requisito de disponer de, al menos, un sexenio de investigación o de transferencia.
- b) Los profesores eméritos u honoríficos de la ULPGC.
- c) Personal Investigador Contratado (PIC) o postdoctorales, contratados según el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o definido como tal en la normativa que la sustituya.
- d) Personal Investigador Distinguido (PID), contratados según el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o definido como tal en la normativa que la sustituya.
- e) Investigadores Colaboradores Invitados (ICI). Son investigadores de reconocido prestigio en empresas, instituciones u organismos de investigación o investigadores eméritos, jubilados y honoríficos, tanto nacionales como internacionales, que colaboran de manera habitual con el GIR, mediante el desarrollo de proyectos o líneas de investigación, y que suelen participar activamente en las publicaciones de investigación del GIR. Deberán poseer, como mínimo, 6 años de experiencia investigadora contrastada, la cual, en caso de ser investigadores extranjeros, sustituirá el requisito del sexenio vivo de investigación o transferencia.

#### **Artículo 17. Miembros del Equipo de Trabajo de un GIR**

Podrán ser miembros del Equipo de Trabajo de los GIR los investigadores pertenecientes a algunos de los colectivos descritos a continuación y que cumplan los criterios que se detallan:

- a) El Personal Docente e Investigador (PDI) de la ULPGC en cualquiera de las figuras y categorías que establece la normativa vigente que nunca hayan obtenido un sexenio de investigación o transferencia.
- b) Personal investigador contratado (PIC) con cargo a proyectos y/o contratos o convenio de investigación, y que lo sean por un período mínimo de un año de forma ininterrumpida.
- c) Profesores e investigadores de otras instituciones y que no cumplan los requisitos para ser reconocidos como Investigadores Colaboradores Invitados (ICI) en el equipo de investigación.
- d) Personal técnico de apoyo a la investigación (PTA).
- e) Personal Investigador en Formación (PIF) o predoctorales. Son los investigadores predoctorales contratados mediante convocatoria competitiva de recursos humanos de investigación tanto en la ULPGC como en otras instituciones.

- f) Estudiantes de doctorado que se inician en la investigación y que no hayan sido beneficiarios de ayudas predoctorales.
- g) Personal Investigador Contratado (PIC o posdoctorales) que haya perdido su vínculo contractual con la ULPGC, pero que sigan integrados en las tareas de investigación del GIR, hasta dos años después de dicha pérdida.
- h) Profesorado de la ULPGC jubilado siempre que cuente con, al menos, un sexenio de investigación o transferencia reconocidos.

#### **Artículo 18. Derechos del personal investigador contratado o personal investigador externo tras su inclusión en un GIR**

1. El personal investigador incluido en el Equipo de Trabajo de un GIR y que esté contratado directamente por la ULPGC, o por cualquier ente instrumental al que la ULPGC haya encomendado la gestión de proyectos y/o contratos o convenios I+D+i+T, y los profesores o investigadores externos (ICI), disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Disponer de una cuenta de correo electrónico institucional y acceso a los recursos informáticos en los que se establezca de manera clara el tipo de vinculación.
- b) Acceder a los recursos de la biblioteca universitaria, en modo presencial y acceso remoto, creando a tal efecto una lista de préstamo singularizada por su vinculación.
- c) Acceso al programa de formación continua del PDI, para lo que dispondrá de acceso a MiULPGC y al campus virtual, estando supeditado a la prelación que se establezca en el acceso a las plazas.
- d) Acceso a los laboratorios e instalaciones en el Departamento o Instituto Universitario en el que se desarrolla el proyecto y/o contrato o convenio de investigación, para lo que tendrá derecho a la obtención del carnet inteligente o tarjeta identificativa de la ULPGC (o cualesquiera otra identificación que las sustituya en el futuro) en el que se explicitará su vinculación con la ULPGC (Personal Investigador en Formación, Personal Investigador Contratado en Proyecto) o Personal Investigador Externo, en el caso de los contratados por un ente instrumental de la ULPGC y, en el supuesto de los investigadores colaboradores invitados. En todos estos casos, el mencionado acceso podrá estar condicionado a las limitaciones que considere oportunas la Gerencia de la ULPGC.

2. El disfrute de estos derechos por parte de los investigadores contratados por cualquier ente instrumental de la ULPGC no implicará su vinculación laboral con la ULPGC, sin perjuicio de los derechos y obligaciones laborales internas que vinculan al investigador con el ente instrumental, o con otras empresas e instituciones, en el supuesto de los investigadores externos.

#### **Artículo 19. Obligaciones relativas a la producción científica e investigadora de los GIR y la afiliación a la ULPGC**

1. Todos los miembros de un GIR tendrán que solicitar y disponer de un identificador único y persistente a través de ORCID (*Open Research Contributor ID*).

2. Los resultados de la producción científica e investigadora generada por los miembros del Equipo de Investigación tendrán que estar firmados con la afiliación "Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)".

3. Los miembros de los GIR tendrán que mantener actualizada la herramienta de gestión curricular que establezca la ULPGC con toda la actividad de investigación y la producción científica que genere. Asimismo, tendrán que velar porque su productividad científica e investigadora esté correctamente recogida en el repositorio institucional accedaCRIS.

4. En la medida de lo posible, la producción científica se deberá publicar en acceso abierto e igualmente deberá estar recogida en el repositorio institucional en abierto.

5. La documentación de aquellos resultados de investigación que tengan el acceso restringido por derechos de copia o de autor, no serán publicados en abierto en *accedaCRIS*. En este caso, sólo será pública aquella información que permita el registro del resultado de investigación y un sucinto resumen de aquellos.

6. Formarán parte del patrimonio de la ULPGC los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos por los integrantes de los GIR en el desempeño de su actividad investigadora.

7. Los investigadores colaboradores invitados (ICI) tendrán que utilizar su doble afiliación: su afiliación a la empresa, institución u organismo principal y la afiliación de la ULPGC. No se tendrá en consideración la productividad científica del ICI en el GIR si no aparece la afiliación de la ULPGC en sus resultados de investigación. Los sexenios de un ICI no computarán a los efectos de la evaluación de un GIR.

#### **Artículo 20. Coordinación de los GIR**

1. La persona que coordine un GIR será responsable de liderar la actividad del GIR y la encargada de la comunicación con el Vicerrectorado con competencias en Investigación para todos los trámites y procedimientos de gestión de la investigación del GIR.

2. Para coordinar un GIR será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser o haber sido investigador-a principal en al menos un proyecto de investigación, cooperación o internacionalización, financiado en una convocatoria competitiva o haber dirigido una tesis doctoral.

b) Tener un sexenio de investigación o transferencia vivo.

b.1. A estos efectos, se considera que se da cumplimiento a este requisito, en el caso de Profesores Titulares de Universidad o Contratados Doctores, cuando tuvieran ya reconocidos, al menos, 4 sexenios de investigación o de transferencia, y, tratándose de Catedráticos de Universidad, cuando ya tuvieran reconocidos, al menos, 5 sexenios de investigación o de transferencia.

b.2. Así mismo se ampliará la validez del último sexenio de investigación o transferencia reconocidos cuando el PDI se encuentre disfrutando o haya disfrutado de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre o normativa que la sustituya; bajas por enfermedad grave debidamente acreditada de duración superior a cinco meses o excedencia temporal para incorporarse a otros agentes de investigación a que se refiere el artículo 17 (movilidad del personal investigador) de la Ley 14/2011, de 1 de junio o normativa que la sustituya. En todos estos casos, una vez se hayan acreditado fehacientemente tales situaciones, se incluirá el tiempo que haya disfrutado del permiso, o permanecido en dichas situaciones de excedencia o baja, para los cálculos de la finalización de la vigencia del último sexenio reconocido.

c) Tener alguno de los siguientes vínculos con la ULPGC:

c.1. Pertenencia a los cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios (Catedrático o Titular de Universidad) con dedicación a tiempo completo.

c.2. Estar contratado por algunas de las figuras de personal docente y/o investigador a tiempo completo con carácter indefinido.

c.3. Profesor emérito

3. El coordinador de los grupos será elegido por mayoría simple de los miembros del Equipo de Investigación de los GIR, siendo la duración de su cargo la del tiempo de existencia del GIR, salvo que se inste por parte de la mayoría simple de los miembros del Equipo de Investigación su renovación.

4. El cambio en la coordinación del GIR deberá realizarse en el calendario que el Vicerrectorado con competencias en investigación establezca anualmente a tal efecto, salvo causa justificada debidamente acreditada, siempre que el cambio sea acordado por la mayoría simple de los miembros del equipo de investigación.

#### **Artículo 21. Pertenencia exclusiva**

Los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo de un GIR solo pueden pertenecer únicamente a un GIR.

#### **Artículo 22. Procedimiento de incorporación de miembros a un GIR**

1. La incorporación de investigadores al Equipo de Investigación de un GIR ya creado con anterioridad requerirá de la mayoría simple de sus miembros y se producirá conforme a los siguientes

trámites:

- a) La persona que coordine el GIR presentará las solicitudes de incorporación de investigadores al equipo de investigación mediante la herramienta informática que disponga la ULPGC al efecto y en el calendario que establezca anualmente el Vicerrectorado con competencias en investigación.
  - b) Aquellos miembros del Equipo de Trabajo que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento, para ser miembros del equipo de investigación, deberán esperar hasta el siguiente periodo anual establecido por el Vicerrectorado con competencias en investigación para la modificación de los grupos de investigación.
2. La incorporación de investigadores al Equipo de Trabajo de un GIR ya creado con anterioridad requerirá de la mayoría simple de sus miembros y se producirá conforme a los trámites siguientes:
- a) El personal investigador en formación (PIF), personal investigador contratado (PIC) y los estudiantes de doctorado colaboradores y los investigadores contratados con cargo a proyectos (ICP) deberá disponer del visto bueno del director o investigador responsable del proyecto o contrato al que esté vinculado.
  - b) La inclusión en el Equipo de Trabajo se podrá realizar inmediatamente tras la firma del contrato con la ULPGC, o con la entidad instrumental que la ULPGC haya establecido para la gestión del proyecto o contrato. Para ello, la persona que coordine el GIR podrá solicitar, mediante la herramienta informática que disponga la ULPGC, la incorporación de los investigadores al equipo de trabajo sin necesidad de esperar al periodo anual de modificación de los grupos de investigación.
  - c) El personal investigador no incluido en los párrafos anteriores, deberán esperar hasta el siguiente periodo anual establecido por el Vicerrectorado con competencias en investigación para su inclusión en el equipo de trabajo del GIR.
3. Para la incorporación de Investigadores Colaboradores Invitados (ICI) a un GIR, ya creado con anterioridad, se seguirán los siguientes trámites:
- a) El coordinador de un GIR podrá presentar, en cualquier momento, solicitud de inclusión de un Investigador Colaborador Invitado en el equipo de investigación ante el Vicerrectorado con competencias en investigación. Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
    - a.1. Aceptación del ICI para su inclusión en el GIR con referencia expresa a la aceptación de las normas establecidas por la ULPGC para el desarrollo de la actividad investigadora y demás normas de régimen interno; así como la aceptación para la cesión de sus datos de carácter personal que serán integrados a la base de datos institucional como personal externo.
    - a.2. Si procede, convenio de colaboración firmado entre la institución/empresa u organismo principal del investigador con la ULPGC para la realización conjunta de actividades de investigación. El convenio deberá incluir expresamente la autorización para la utilización de la doble afiliación en las publicaciones de los resultados de investigación.
    - a.3. Autorización de la dirección del Departamento o Instituto de Investigación en el que se integra el GIR, con referencia expresa a autorización al acceso y uso de las instalaciones y equipamiento en las que se desarrolla la actividad investigadora del GIR.
    - a.4. Acreditación de una experiencia mínima de 6 años en actividad investigadora.
  - b) Una vez aprobada la incorporación del ICI al GIR, la documentación será enviada desde el Vicerrectorado con competencias en investigación a la Dirección del Servicio de Investigación quien enviará copia a la Subdirección de Personal Docente para que se proceda a dar de alta oficialmente al mismo como personal externo en la ULPGC, y, en el caso de que lo solicite, se le hará llegar tarjeta identificativa que le permita un acceso limitado a las instalaciones en las que el GIR desarrolla su actividad investigadora y al resto de recursos de investigación de la ULPGC que procedan y se determinen en atención a la naturaleza de la actividad investigadora a desarrollar.

### **Artículo 23. Causas y procedimiento de baja de un investigador del Equipo de Investigación de un GIR**

1. La baja de un investigador integrado en el Equipo de Investigación de un GIR podrá tener lugar a instancias del investigador, por acuerdo del GIR.
2. En los casos en los que la baja sea por la voluntad expresa del investigador:
  - a) Si se solicita durante el periodo ordinario de renovación de grupos, el investigador se limitará a solicitar mediante escrito su baja a la persona que coordina el GIR, teniendo este que darle de baja en el aplicativo.
  - b) En el caso de que se solicitara la baja fuera del periodo ordinario, el escrito de solicitud de baja del investigador deberá estar motivado y se presentará ante el Vicerrectorado con competencias en investigación, quien le dará traslado a la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, con copia al coordinador del Grupo, procediendo a su solicitud, salvo que se comprometa la existencia del GIR, en cuyo caso se acordará lo que proceda, una vez estudiada la situación concreta y los motivos de buena fe que llevan al investigador a solicitar su baja del GIR.
3. Las bajas que se produzcan por acuerdo del GIR requerirán escrito motivado y avalado por dos tercios de los miembros del GIR, solicitando la baja del investigador. Este escrito se presentará ante el Vicerrectorado con competencias en investigación, quien le dará traslado a la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno, quien acordará lo que proceda, ponderando las circunstancias personales del investigador afectado, las condiciones de desarrollo de la actividad del GIR y el cumplimiento de los requisitos necesarios para lograr su renovación. En el supuesto que se acuerde la baja, se determinará si esta tiene carácter inmediato o si tendrá lugar en el periodo ordinario.

## **CAPÍTULO IV.- DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE UN GIR**

### **Artículo 24. Criterios e indicadores de la evaluación**

1. Con la finalidad de alinear la evaluación de la actividad investigadora de los GIR y los indicadores de productividad científica e investigadora de la ULPGC, se utilizarán los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación de centros de centros universitarios o norma que le sustituya.
2. Anualmente se realizará el cálculo de la productividad científica e investigadora de los GIR utilizándose como fuente de información el historial científico e investigador de los integrantes del GIR en un periodo correspondiente a los últimos seis años.
3. Para el cálculo de la producción científica del GIR se considerarán exclusivamente las dos siguientes variables:

VARIABLE SEXENIO (S): definida como el número de sexenios de investigación o transferencia vivos dividido entre todo el PDI doctor con vínculo contractual a tiempo completo que integra el GIR, tanto del equipo de investigación como del equipo de trabajo.

VARIABLE PUBLICACIONES Y PATENTES (P): definida como el número de publicaciones científicas referidas en las principales bases de datos mundiales de referencias bibliográficas y citas de publicaciones periódicas, así como las publicaciones reconocidas en los diferentes ámbitos de conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) para cada una de los campos, y en su caso, subcampos; y definidos en la última convocatoria para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios de investigación), dividido entre todo el PDI computado a tiempo completo que integran el GIR, tanto del equipo de investigación como del equipo de trabajo. Asimismo, se incluirán las patentes que resulten directamente de la investigación desarrollada por el personal docente e investigador, licenciadas por empresas, entidades, organizaciones o instituciones.

En la página web del Vicerrectorado con competencias en investigación se hará público el baremo en el que se detalle la puntuación asignada a las patentes o a cada publicación, teniéndose en este último caso en cuenta los índices bibliométricos generales y específicos definidos por la CNEAI en la última convocatoria para la evaluación de los sexenios de investigación de cada campo.

## Artículo 25. Clasificación de los GIR según su productividad en I+D+i+T

1. Los grupos de investigación se clasifican, según los resultados de la productividad científica investigadora y de transferencia, en cuatro (4) categorías: A, B, C y D, las cuales quedan definidas de la siguiente forma:

**a) Productividad investigadora A.** Para obtener esta categoría la puntuación obtenida en la variable S deberá ser superior a la media de puntuación de dicha variable S calculada para todos los GIR integrados en su mismo campo de evaluación y, además, que la puntuación en la variable P sea superior a la media de la puntuación de dicha variable P obtenida por los GIR integrados en su mismo campo de evaluación. Para el cálculo de la media o punto de corte en la variable P, se excluirán aquellos grupos que estén por encima del percentil 95 dentro de cada rama.

**b) Productividad investigadora B.** Para obtener esta categoría la puntuación obtenida en la variable S deberá ser superior a la media de puntuación de la dicha variable S calculada para todos los GIR integrados en su mismo campo de evaluación; o que la puntuación en la variable P sea superior a la media de la puntuación de la citada variable P obtenida por los GIR integrados en su mismo campo de evaluación. Para el cálculo de la media o punto de corte en la variable P, se excluirán aquellos grupos que estén por encima del percentil 95 dentro de cada rama.

**c) Productividad investigadora C.** Cuando no se alcancen los valores mínimos definidos en los párrafos anteriores para las variables S y P.

**d) Productividad investigadora D.** Cuando el GIR no alcance los criterios mínimos establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación de centros universitarios; y más concretamente, lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento sobre las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad con relación al personal docente e investigador que se detallan a continuación:

- d.1. Que el sesenta por ciento (60%) del conjunto del PDI doctor con vinculación contractual a tiempo completo que integre el GIR haya alcanzado una evaluación positiva de su actividad investigadora por la CNEAI, en algún momento del desarrollo de su actividad como personal docente o investigador.
- d.2. Un mínimo de seis publicaciones acumuladas durante los tres últimos años por cada tres profesores de la ULPGC computado a tiempo completo que integran el GIR. Estas publicaciones serán exclusivamente las reconocidas en los diferentes campos o subcampos de conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la CNEAI.
- d.3. Disponer de un proyecto de investigación en vigor obtenido mediante convocatoria competitiva para su financiación. En el supuesto caso de que el GIR no disponga de dicho proyecto de investigación en vigor, alternativamente deberá haber presentado, como mínimo, una propuesta anual de proyecto de investigación en programas nacionales e internacionales.
- d.4. Concesión de al menos un proyecto de investigación de ámbito regional, nacional o internacional cada 5 años del que sea beneficiaria la ULPGC o, alternativamente, firma de contratos o convenios de colaboración que financien el grupo de investigación y que hayan generado publicaciones reconocidas en los diferentes campos del conocimiento, en atención a los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados por la CNEAI. El proyecto, convenio o contrato debe figurar en el apartado de financiación de la publicación o, si no lo tuviera, al menos en el apartado de agradecimientos.

2. El Vicerrectorado con competencias en investigación adoptará las medidas necesarias para incentivar especialmente la promoción de los grupos de investigación con productividad investigadora D.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Siempre que por economía del lenguaje y por la claridad expositiva de la presente norma no haya sido posible sustituir el masculino inclusivo, se entenderá que el mismo abarca a todos los géneros.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014) y cualquiera otra norma interna que se oponga a este Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su entera publicación en el BOULPGC.

## **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA EL RECONOCIMIENTO DOCENTE POR PRODUCCIÓN DESTACADA I+D+I.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, acuerda modificar las medidas para el Reconocimiento Docente por Producción Destacada I+D+i, y que quedan como sigue:

### **1.- Medidas para reconocimiento docente por producción destacada I+D+I**

1.1 Siguiendo las orientaciones generales de evaluación de la actividad investigadora de la ANECA, el reconocimiento de productividad destacada será en aplicación de los criterios de evaluación específicos establecidos para los campos definidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI):

- Campo 1: Matemáticas y Física.
- Campo 2: Química.
- Campo 3: Biología Celular y Molecular.
- Campo 4: Ciencias Biomédicas.
- Campo 5: Ciencias de la Naturaleza.
- Campo 6: Ingenierías y Arquitectura.
- Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación.
- Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales.
- Campo 9: Derecho y Jurisprudencia.
- Campo 10: Historia, Geografía y Artes.
- Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística.

1.2 El reconocimiento por Producción Destacada I+D+i del PDI de la ULPGC se basa en la aplicación de un mérito obligatorio y unos méritos específicos requeridos para evaluar la calidad y el impacto de los trabajos dentro de cada campo de investigación.

- a) Mérito obligatorio: Se establece como mérito obligatorio y por ello, requisito indispensable, el disponer de evaluación positiva de la actividad investigadora acreditada por la CNEAI.
- b) Méritos específicos: Se establecen como méritos específicos:
  - i. Publicaciones científicas reconocidas como méritos de actividad investigadora en los diferentes campos del conocimiento según la CNEAI.
  - ii. Patentes licenciadas por empresas, entidades organizaciones o instituciones.

1.3 Se otorgará reconocimiento por productividad destacada en investigación al 15% del profesorado con actividad investigadora.

1.4 Se concederán 30 h de reconocimiento en el potencial docente para el curso académico siguiente con el objeto de promover una investigación de excelencia y estratégica, compatible con las restantes tareas del profesorado universitario. Estos profesores con productividad destacada podrán ver reducida su docencia hasta 60 horas.

## 2. Criterios para alcanzar el reconocimiento de productividad destacada

2.1 Mérito obligatorio. Se establece como requisito básico e indispensable para alcanzar el reconocimiento de productividad destacada tener un sexenio de investigación o transferencia reconocido por la CNEAI, y que el último esté vivo (entendiéndose como tal, que no hayan transcurrido más de seis convocatorias desde la última evaluación positiva) Excepcionalmente, también podrá optar a este reconocimiento quienes, no teniendo sexenio vivo, dispongan de 6 sexenios (de investigación o transferencia).

2.2 Evaluación de los méritos específicos:

- a) Para la valoración de los méritos específicos se utilizarán los criterios preferentes establecidos por la CNEAI de la ANECA en la última convocatoria de Evaluación de la Actividad investigadora.
- b) Cada año el Vicerrectorado con competencias en investigación publicará en la web institucional una actualización del baremo de los méritos que acreditan la calidad de los resultados de investigación y que se detallan en el anexo de este acuerdo.
- c) La renovación del baremo será aprobada por el Consejo de Gobierno y reflejará las modificaciones publicadas por la ANECA en su convocatoria anual para los distintos campos del conocimiento.
- d) La producción de cada investigador o investigadora será obtenida directamente del trabajo de recopilación institucional de bases de datos externas o internas de la ULPGC que acrediten dicha producción, y estará disponible en el repositorio institucional accedaCRIS, por lo que el personal investigador podrá consultar su producción y enviar las alegaciones que estime oportunas al correo institucional [accedacris@ulpgc.es](mailto:accedacris@ulpgc.es). Por lo que no es necesario aportar justificación de los méritos considerados en el baremo siempre que estén recogidos en el portal ULPGC accedaCRIS.
- e) Las publicaciones científicas (artículos, libros, capítulos de libro y actas de congresos) que se incorporarán como méritos de investigación corresponderán exclusivamente a las "publicaciones de investigación" recogidas en ese apartado en el repositorio institucional accedaCRIS.
- f) Las patentes que se incorporarán como méritos de investigación corresponderán exclusivamente a las "patentes" recogidas en ese apartado en el repositorio institucional accedaCRIS y que estén en explotación.
- g) Para el cálculo de la productividad destacada se incluirán aquellos méritos cuya fecha de publicación o concesión esté incluida en los seis años anteriores al año evaluado.

## 3. Disposición transitoria

Para la evaluación de la actividad investigadora, cuyo baremo se detalla en el Anexo, se aplicarán las métricas disponibles en el portal ULPGC accedaCRIS para el cálculo de la producción destacada I+D+i.

### ANEXO

#### Baremo de los méritos específicos que permiten la evaluación de la actividad investigadora

Publicaciones científicas reconocidas en los diferentes ámbitos de conocimiento según los criterios generales y específicos de evaluación por campos científicos considerados como preferentes por la CNEAI. No se valorarán las notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al editor/a y similares, aunque estén publicados en revistas de calidad. No se valorarán manuales, actas, enciclopedias, divulgación, reseñas, prólogos o traducciones. Si una revista está incluida en más de una métrica, se tendrá en cuenta aquella que aporte mayor puntuación. Varios capítulos de un mismo libro, y, en consecuencia con el mismo ISBN, se le aplicará la puntuación de un libro completo.

**Campo 1: Matemáticas y Física****Campo 2: Química****Campo 3: Biología Celular y Molecular****Campo 4: Ciencias Biomédicas****Campo 5: Ciencias de la Naturaleza**

- A. Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) con índice de impacto (Journal Impact Factor):
- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
  - Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos
  - Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
  - Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

**Campo 6: Ingenierías y Arquitectura**

- A. Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) con índice de impacto (Journal Impact Factor):
- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
  - Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos
  - Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
  - Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

- B. Solo para el sub-campo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil y Urbanismo: Publicaciones en revistas incluidas en SCImago Journal Rank (SJR):
- Primer cuartil (Q1): 9 puntos
  - Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos
  - Tercer cuartil (Q3): 5 puntos
  - Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos

- C. Aportaciones en actas de congresos con calificación Clase 1 en GII-GRINSCIE (GGS) Conference Rating (Ing. Computación):
- Clase 1: 10 puntos
  - Clase 2: 6 puntos
  - Clase 3: 3 puntos

- D. Solo para el sub-campo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil y Urbanismo: Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking general de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI):
- Primer cuartil (Q1): 4 puntos
  - Segundo cuartil (Q2): 3 puntos
  - Tercer cuartil (Q3): 2 puntos
  - Cuarto cuartil (Q4): 1 punto

## Aplicación del baremo:

Exclusivamente para el subcampo **6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil y Urbanismo** se tendrá en cuenta la puntuación más beneficiosa para los solicitantes de entre las opciones A (JCR) o B (SJR).

<b>Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación</b> <b>Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales</b>	
A.	Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) o CiteScore con índice de impacto (Journal Impact Factor): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 9 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 5 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos</li> </ul>
B.	Publicaciones en revistas incluidas en SCImago Journal Rank (SJR): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 8 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 4 puntos*</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos*</li> </ul>
C.	Publicaciones en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 7 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 6 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 5 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos</li> </ul>
D.	Publicaciones en revistas incluidas en ERIHPlus <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 puntos</li> </ul>
E.	Publicaciones en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 5 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 4 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 2 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos</li> </ul>
F.	Publicaciones en revistas incluidas en Emerging Sources Citation Index (ESCI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 puntos</li> </ul>
G.	Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 8 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 6 puntos</li> </ul>

\* No válido para el Campo 8.

<b>Campo 9: Derecho y Jurisprudencia</b>	
A.	Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports con índice de impacto (Journal Impact Factor): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indexación en JCR: 10 puntos</li> </ul>
B.	Publicaciones en revistas incluidas en SCImago Journal Rank (SJR): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indexación en SJR: 10 puntos</li> </ul>
C.	Publicaciones en revistas indexadas en MIAR, según su posición relativa en su correspondiente campo académico (según ICDS, índice compuesto de difusión secundaria): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 8 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 6 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos</li> </ul>
D.	Publicaciones en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 6 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 5 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 3 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos</li> </ul>
E.	Publicaciones en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 8 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 6 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos</li> </ul>
F.	Monografías científicas publicadas en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 10 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 8 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 7 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos</li> </ul>
G.	Monografías científicas publicadas en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio nacional o editoriales españolas (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 9 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 6 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 5 puntos</li> </ul>
H.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 10 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 8 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 7 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos</li> </ul>
I.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio nacional o editoriales españolas (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 6 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 5 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 4 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos</li> </ul>

<b>Campo 10: Historia, Geografía y Artes</b> <b>Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística</b>	
A.	Publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports Journal Citation Reports (JCR); Social Sciences Edition y Science Edition; Scimago Journal Rank (SJR): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 9 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7.5 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 5 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 3 puntos</li> </ul>
B.	Publicaciones en revistas indexadas en MIAR, según su posición relativa en su correspondiente campo académico (según ICDS, índice compuesto de difusión secundaria): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 8 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 6 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 4 puntos</li> </ul>
C.	Publicaciones en revistas con el sello FECYT, según su posición relativa en las respectivas categorías: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 5 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 4 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 2 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos</li> </ul>
D.	Publicaciones en revistas incluidas en ERIHPlus: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6,5 puntos</li> </ul>
E.	Arts and Humanities Citation Index (Web of Science); International Medieval Bibliography; RILMS Abstracts of Music Literature: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 puntos</li> </ul>
F.	Emerging Sources Citation Index (Web of Science): <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7,5 puntos</li> </ul>
G.	Publicaciones en revistas incluidas en el Índice Dialnet de Revistas clasificadas por ámbitos temáticos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 5 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 4 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 2 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 1 puntos</li> </ul>
H.	Libros completos publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplinas de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 9 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 8 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 7 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 6 puntos</li> </ul>
I.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio internacional (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 8 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 7 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 6 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos</li> </ul>
J.	Capítulos de libro publicados en editoriales incluidas en el ranking por disciplina de prestigio nacional o editoriales españolas (Scholarly Publisher Indicators - SPI): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer cuartil (Q1): 7 puntos</li> <li>• Segundo cuartil (Q2): 5 puntos</li> <li>• Tercer cuartil (Q3): 3 puntos</li> <li>• Cuarto cuartil (Q4): 2 puntos</li> </ul>

## 2) Patentes licenciadas por empresas, entidades organizaciones o instituciones.

Derechos, en Titularidad o cotitularidad de la ULPGC, concedidos de Propiedad Industrial en Oficinas Oficiales de Registro, y los Registros depositados en plataformas de Propiedad Intelectual o notariales tramitados por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII) de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la invención:

- Nacional: 8 puntos
- Europea: 9 puntos
- Internacional (entendiendo, por tanto; fuera de España y de Europa): 10 puntos.

Se considerará como fecha de la patente la fecha de su concesión y se incluirán exclusivamente aquellas con fecha de concesión en los seis años anteriores al año evaluado.

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RECONOCIMIENTOS DOCENTES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DOCENCIA Y PARA INCENTIVAR LA PRODUCTIVIDAD I+D+i

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, con el fin de mejorar las condiciones en que imparten la docencia determinados sectores del profesorado e incentivar la productividad I+D+i, aprueba los siguientes Reconocimientos Docentes en virtud del artículo 3 del reglamento de Organización Académica (ROA) de la ULPGC:

1. **Reconocimientos de Docencia:** estos reconocimientos docentes se definen para mejorar las condiciones de docencia en determinados sectores del profesorado.
  - a) Profesorado con docencia en inglés. Al profesorado que, acreditando al menos un nivel B2 en inglés, imparta docencia en asignaturas que deben ser impartidas en dicho idioma según la Memoria de Verificación del Título, se le reconocerán 1,5 horas de docencia presencial por cada hora de docencia impartida en este tipo de asignaturas. No se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas, ni Prácticas Externas o Trabajo Fin de Título. Este reconocimiento se aplicará en el potencial docente del siguiente curso académico con los datos del curso académico actual.
  - b) Docencia en grupos numerosos. Sólo en los Grados y en las asignaturas que no fueran de Prácticas Externas ni de TFT, se valorarán las horas de docencia impartidas en grupos de teoría con elevado número de estudiantes, de la siguiente forma:

Número de alumnos en actividades de teoría	Cómputo de horas presenciales/hora
$75 \leq T < 100$	1,1 horas/hora
$100 \leq T < 125$	1,2 horas/hora
$T \geq 125$	1,3 horas/hora

Este reconocimiento se aplicará en el potencial docente del siguiente curso académico con los datos del curso académico actual.

2. **Reconocimientos de Productividad:** Estos reconocimientos docentes se definen para incentivar la productividad en I+D+i. Se le reconocen 30 horas de docencia presencial al PDI reconocido con Productividad I+D+i Destacada.

La suma de todos estos reconocimientos no podrá superar 60h (25% indicado por el ROA, que se aplica a un potencial genérico de 240h).

## **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, SOBRE LAS DIRECTRICES PARA LA OBTENCIÓN DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO A TIEMPO COMPLETO PARA EL CURSO 2022-2023**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, aprueba las siguientes directrices para la obtención del potencial docente del profesorado para el curso 2022-23 en tanto se realiza el Reglamento de Cargos y se abordan las modificaciones del Reglamento de Ordenación Académica (ROA) necesarias para su adecuada implantación.

### **1.- Retraso del comienzo del cómputo o suspensión temporal del cómputo de la EPAI activa para calcular el potencial docente del profesorado, en situaciones de excedencia.**

En el artículo 47.1 del ROA se indica que la dedicación del profesorado a tiempo completo es la reflejada en la Tabla 1 del Anexo III. Esta dedicación está en función su EPAI activa.

En el ROA se entiende por **EPAI** (Evaluación positiva de la actividad investigadora) **activa** el periodo de 6 años en el que se reconoce la evaluación positiva del último tramo de la actividad investigadora y transferencia (los denominados sexenios) concedido por la CNEAI, empezado a contar desde el primer Plan de Ordenación Docente en el que se tiene en cuenta. En consonancia con la resolución de 27 de diciembre de 2021 ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-59](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-59)), de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora:

1. Al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y al personal contratado laboral de tiempo completo, que se encuentre en las distintas situaciones suspensivas con derecho a reserva de puesto de trabajo de su relación funcional o laboral que permita la normativa que corresponda, y que se le conceda el sexenio en ese período, se le empezará a computar la EPAI correspondiente en el POD que se esté realizando cuando se incorpore a la ULPGC.
2. De igual forma, en el caso de darse estas circunstancias con el cómputo de EPAI ya comenzado, se suspenderá el cómputo de la EPAI activa por el mismo número de años que los que haya estado suspendida su relación laboral o funcional con reserva de puesto de trabajo y se reanudará tras su incorporación.
3. El personal funcionario de cuerpos docentes universitarios y el personal contratado laboral de tiempo completo, con EPAI activa en el momento en el que comenzó a disfrutar permisos por nacimiento y cuidado de menor (anteriores maternidad y paternidad), en situación de excedencia para atender el cuidado de descendientes y/o ascendientes a su cargo (en los términos previstos por la normativa aplicable) o en excedencia por razón de violencia de género previstas en la normativa que corresponda, se suspenderá el cómputo de la EPAI activa por el mismo número de años que los que haya disfrutado de tales permisos o permanecido en la referida situación de excedencia y se reanudará tras su incorporación.

### **2.- Determinación del potencial docente de la docencia presencial del profesorado.**

1. El potencial Docente de la docencia presencial del profesorado a tiempo completo se obtiene siguiendo el procedimiento que se indica:

**a) Potencial docente ROA (PD-ROA):** para el profesorado a tiempo completo, serán las horas de docencia presencial contempladas en la Tabla 1 del Anexo III del ROA que dependen del número de EPAI y de si está activa o no. Los casos no contemplados en la tabla de EPAI activa para PAD se asemejará a la situación del PCD. En el caso del profesorado a tiempo parcial su PD-ROA se establece en la Tabla 2 del Anexo III del ROA.

**b) Potencial docente Cargos (PD-Cargos):** hasta la aprobación del Reglamento de Cargos, se obtiene el PD-Cargos tras aplicar al PD-ROA los reconocimientos por cargos académicos de dirección y gestión, así como por representación legal de los trabajadores en los porcentajes que se deducen de la Tabla de Actividades de Gestión del RPA y que se reproducen en las siguientes tablas. Se siguen aplicando también los % de reconocimiento modificados en el Anexo IV del RPA relativos a las actividades de gestión de los equipos directivos de los centros en función del número de alumnos matriculados.

Actividad de Gestión		% sobre PD-ROA para Reconocimiento de la docencia de presencial
(I)		100
(II)		50
(III)		25
(IV)	<500 alumnos	10
	entre 500 y 1000 alumnos	15
	>=1000 alumnos	20
(V)	Menos de 30	10
	30 alumnos o más	15

(I) Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados. (II) director Área Equipo Rectoral, Decano/Director Centro, Director Instituto Universitario, Director Departamento u otros cargos académicos asimilados. (III) Secretario Centro, Secretario Instituto, Secretario Departamento, Vicedecano/Subdirector Centro, Coordinador Calidad, Jefe Servicio Departamento, Jefe de Servicio de Instituto Universitario y Gerente de Instituto Universitario u otros cargos académicos asimilados. (IV) Coordinador de grado y (V) Coordinador de Máster y Doctorado. Las actividades (I), (II) y (III) de gestión son incompatibles entre sí.

Actividad de representación sindical	% sobre PD-ROA para Reconocimiento docencia presencial
Miembro de la JPDI/CEPDIL	25*

\* En el caso de renuncia del reconocimiento de un representante sindical a beneficio de otro, se sumarán las horas de reconocimiento del representante que renuncia al representante que lo recibe, siempre que esta renuncia se produzca antes del 1 de abril de 2022.

c) Además, se tendrán en cuenta los siguientes **reconocimientos por cargos académicos de gestión** (en horas), siempre que no haya un cargo del equipo directivo del centro con estas competencias:

Cargo	Nº alumnos	Reducción docente (horas/cargo)
Coordinador de Especialidad de Máster de Formación del Profesorado		36
Coordinador de Prácticas Externas de titulaciones de Grado*	< 500	18
	500 - 1000	24
	≥1000	36
Tutor de Mentores	≥ 8 alumnos mentores	12
Gestor de Servicio científico		24
Coordinador EBAU asignaturas obligatorias**	Asignaturas > 4000 alumnos presentados	10

\* En el caso de Másteres con Prácticas Externas, la coordinación de dichas prácticas será asumida por el coordinador de Máster.

\*\* Solo para las asignaturas de: Historia de España, Inglés, y Lengua Castellana y Literatura.

**d) Potencial Docente Final en docencia presencial (PD-Final):** en cumplimiento del ROA, el Consejo de Gobierno ha aprobado los denominados Reconocimientos de Docencia y de Productividad. El PD-Final se obtiene al restar estos reconocimientos de Docencia y de Productividad (máx. 60 h) al PD-Cargos.

2. El Potencial Docente Final mínimo en actividades de docencia presencial es de 90 horas, salvo para aquellos profesores o profesoras que sean representantes sindicales o desempeñen cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados. Si no fuera posible reconocerse al menos el 50% del reconocimiento por cargo (en horas) al que se tuviera derecho, la docencia presencial mínima puede llegar a 80 horas.

### **ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, en relación con la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para 2022, aprueba:

1º.- La Oferta de Empleo Pública del Personal Docente e Investigador de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para 2022, de acuerdo con la Tasa de Reposición prevista en el artículo 20. Uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que asciende a 58 plazas de turno libre repartidas de la siguiente forma:

- 28 plazas para Profesores Titulares de Universidad.
- 21 para Profesores Contratados Doctores.
- 9 plazas reservadas para la incorporación de personal investigador doctor acreditado I3, en el Cuerpo o Categoría en que estén acreditados.

2º.- En turno de promoción interna, incluir en la OEP 2021 20 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

3º.- Que todas las plazas que en 2022 resulten vacantes, y puedan constituir tasa de reposición en el ejercicio 2022, pasen a la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa previa consulta a los departamentos afectados y negociación con la representación unitaria.

4º.- Igualmente se integrarán en la bolsa del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa todas aquellas plazas que resulten vacantes como consecuencia de la participación de sus ocupantes en la OEP 2021, informando previamente a los correspondientes departamentos y negociación con la representación unitaria.

5º.- En relación con las 21 plazas de PCD no comprometidas, se negociará con el comité de empresa del PDI laboral los criterios de asignación de dichas plazas a áreas de conocimiento concretas. Por negociar se entiende el proceso mediante el cual se acuerda un calendario de negociación y se comparte de forma verbal y en formato electrónico editable, la siguiente información: los criterios plurianuales, los datos anuales empleados para establecerlos, el procedimiento utilizado para combinarlos y el resultado final de la asignación de las plazas a las áreas de conocimiento.

### **ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y COMISIONES EVALUADORAS DE PLAZAS DE CU, TU, TU I3, PCD Y PCD VINCULADO DE LAS OEPS 2020 Y 2021**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, aprueba:

1º.- La convocatoria de un total de 35 plazas que quedan distribuidas de la siguiente forma:

- a) 8 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2020 (6) y del 2021 (2) (Anexo I).

- b) 16 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2021 (Anexo II).
- c) 1 plazas de I3 acreditado a Titular de Universidad, incluida en la Oferta de Empleo Público del 2020 (Anexo III).
- d) 9 plazas de Contratado Doctor, incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2020 (Anexo IV).
- e) 1 plaza de Contratado Doctor Vinculado, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 (Anexo V).

Las plazas convocadas y la composición de sus comisiones evaluadoras son las que siguen:

### ANEXO I

#### 8 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, incluidas en la Oferta de Empleo Pública del 2020 (6) y del 2021 (2)

**Concurso nº:** 01.

**Código RPT:** 1361800001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Derecho Romano.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Jurídicas Básicas.

**Actividades a Desarrollar:** Docencia adscrita al área del perfil.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

#### Comisión Titular:

**Presidente:** D. Antonio Fernández de Buján y Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Secretario:** D. Juan Alfredo Obarrio Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

**Vocal:** Dña. María Eugenia Ortuño Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

#### Comisión Suplente:

**Presidente:** D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Secretaria:** Dña. María Rosalía Rodríguez López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

**Vocal:** Dña. María Salazar Revuelta, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Concurso nº:** 02.

**Código RPT:** 1312300002.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Economía Financiera y Contabilidad.

**Departamento al que está adscrita:** Economía Financiera y Contabilidad.

**Actividades a Desarrollar:** Contabilidad Financiera de Empresas Turísticas; Análisis Contable de Empresas Turísticas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

#### Comisión Titular:

**Presidente:** D. Carmelo Javier León González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Domingo Javier Santana Martín, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

**Secretaría:** D. Sergio Moreno Gil, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocalía:** Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 03.

**Código RPT:** 1290950004.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Comercialización e Investigación de Mercados.

**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas.

**Actividades a Desarrollar:** Marketing y Comportamiento del Consumidor.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Teodoro Luque Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

**Secretaria:** Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocal:** Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** Dña. Beatriz González López-Varcácel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaría:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocalía:** D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 04.

**Código RPT:** 1047850006.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Tecnología Electrónica.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Electrónica y Automática.

**Actividades a Desarrollar:** impartir principios de electrónica analógica y digital en la asignatura Electrónica Industrial (EII) y técnicas de procesado avanzado de imágenes en la asignatura Procesamiento de Imágenes (IUMA).

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. José Francisco López Feliciano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 05.

**Código RPT:** 1047850007.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Tecnología Electrónica.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Electrónica y Automática.

**Actividades a Desarrollar:** impartir las asignaturas Electrónica Analógica (EIIC) y Procesamiento de Imágenes (IUMA) e investigar en el área de procesamiento y compresión de imágenes hiperespectrales en tiempo real.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Javier Uceda Antolín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Secretario:** D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María Luisa López Vallejo, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Juan Carlos López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

**Secretario:** D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. César Sanz Álvaro, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Concurso nº:** 06.

**Código RPT:** 1105150001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Mecánica.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia en el área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Carlos Francisco Javierre Lardiés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

**Secretario:** D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María Henar Miguélez Garrido, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Ángel Fernández Cuello, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

**Secretaria:** Dña. María Luisa de la Torre Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

**Vocal:** D. Julio Blanco Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

**Concurso nº:** 07.

**Código RPT:** 1347350001.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Psicología Evolutiva y de la Educación.

**Departamento al que está adscrita:** Psicología, Sociología y Trabajo Social.

**Actividades a Desarrollar:** Psicología de la Educación.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Francisco José Ignacio Navarro Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Joaquín Sanchís Moysi, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Isabel María Castillo Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

**Concurso nº:** 08.

**Código RPT:** 1428000008.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Catedrático de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Teoría de la Señal y Comunicaciones.

**Departamento al que está adscrita:** Señales y Comunicaciones.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia de Comunicaciones Ópticas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Francisco López Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Secretario:** D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Paloma Rodríguez Horche, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Miguel Muriel Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Secretario:** D. Carlos Manuel Travieso González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Beatriz Ortega Tamarit, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**ANEXO II****16 plazas del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,  
incluidas en la Oferta de Empleo Pública del 2021**

**Concurso nº:** 01.

**Código RPT:** 1302251020.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada.

**Departamento al que está adscrita:** Análisis Económico Aplicado.

**Actividades a Desarrollar:** Economía y Políticas Públicas y Evaluación Económica de Proyectos y Políticas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Raquel Espino Espino, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Emilio Gómez Déniz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 02.

**Código RPT:** 1302251023.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada.

**Departamento al que está adscrita:** Análisis Económico Aplicado.

**Actividades a Desarrollar:** Modelización económica y Análisis de Políticas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Beatriz Erasmi Tovar de la Fé, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Francisco López del Pino, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan Luis Eugenio Martín, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 03.

**Código RPT:** 1254801006.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Historia e Instituciones Económicas.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Históricas.

**Actividades a Desarrollar:** Historia Económica Mundial, Historia y Desarrollo Económico en África.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Jeronia Pons Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**Secretario:** D. Sergio Solbes Ferri, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Jesús María Martínez Milán, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad ULPGC.

**Concurso nº:** 04.

**Código RPT:** 1361651004.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Derecho Mercantil.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Jurídicas Básicas.

**Actividades a Desarrollar:** Instituciones Mercantiles Básicas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Juan Carlos Sáenz García de Albizu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

**Secretaria:** Dña. Inmaculada González Cabrera, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Rafael Lara González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Fernando Carbajo Cascón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

**Secretaria:** Dña. María del Carmen Pérez de Ontiveros Baquero, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** María del Mar Gómez Lozano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

**Concurso nº:** 05.

**Código RPT:** 1290951008.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Comercialización e Investigación de Mercados.

**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas.

**Actividades a Desarrollar:** Marketing y la neurociencia aplicada a la comercialización e investigación de mercados.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Josefa Delia Martín Santana, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Jesús García de Madariaga Miranda, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Gonzalo Díaz Meneses, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Sergio Moreno Gil, Catedrático de Universidad de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 06.

**Código RPT:** 1296501029.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Organización de Empresas.

**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas.

**Actividades a Desarrollar:** Dirección de Recursos Humanos y Comportamiento Organizativo.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Petra De Saa Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Francisco Javier García Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Cristina López Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

**Vocal:** D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 07.

**Código RPT:** 1296501030.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Organización de Empresas.

**Departamento al que está adscrita:** Economía y Dirección de Empresas.

**Actividades a Desarrollar:** Dirección Estratégica y Emprendimiento.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Cristina López Duarte, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

**Secretario:** D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Jacques Bulchand Gidumal, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 08.

**Código RPT:** 1063851019.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Física Aplicada.

**Departamento al que está adscrita:** Física.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia en Física I en el Grado de Arquitectura e investigar en propiedades radiativas de plasmas de alta densidad de energía.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Alicia Tejera Cruz, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Germán Alejandro Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Fabiola Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan Miguel Gil de la Fe, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 09.

**Código RPT:** 1115901005.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Máquinas y Motores Térmicos.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería de Procesos.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia en Transferencia de Calor.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Domingo Santana Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Secretario:** D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María Jesús Sanchís Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Manuel José María Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 10.

**Código RPT:** 1095351007.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Ingeniería Eléctrica.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Eléctrica.

**Actividades a Desarrollar:** impartir Docencia en Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Pablo Ignacio González Domínguez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. José Pablo Suárez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Luis Alberto Padrón Hernández, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Orlando Francisco. Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 11.

**Código RPT:** 1101151003.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Construcciones Navales.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Mecánica.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia en el área de Construcciones Navales.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. José Antonio Orosa García, Catedrático de Universidad de la Universidad A Coruña.

**Secretario:** D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Ana Jesús López Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Armando José Yáñez Casal, Catedrático de Universidad de la Universidad A Coruña.

**Secretaria:** Dña. Teresa de Jesús Leo Mena, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Vocal:** D. Julio García Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Concurso nº:** 12.

**Código RPT:** 1105451006.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Ingeniería Mecánica.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Mecánica.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia en el área de Ingeniería Mecánica.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Dolores Marrero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.  
**Vocal:** D. José Pablo Suarez Rivero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Francesc Ferrando Piera, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

**Secretaria:** Dña. Zaida Cristina Ortega Medina, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 13.

**Código RPT:** 1465601005.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Ingeniería Telemática.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Telemática.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia en las asignaturas Programación Web y Tecnologías y Protocolos para Internet de la Cosas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Itziar Goretti Alonso González, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Leopoldo Acosta Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Carlos Manuel Travieso González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Carmen Nieves Ojeda Guerra, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de ULPGC.

**Concurso nº:** 14.

**Código RPT:** 1125951012.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Matemática Aplicada.

**Departamento al que está adscrita:** Matemáticas.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia de Fundamentos de Matemáticas y Ampliación de Matemáticas en el Grado de Ciencias del Mar.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Jackie Jerónimo Harjani Saúco, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Jorge Juan Betancor Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Belén López Brito, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Juan Carlos Marrero González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Concurso nº:** 15.

**Código RPT:** 1260501004.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Biología Celular.

**Departamento al que está adscrita:** Morfología.

**Actividades a Desarrollar:** Citología e Histología para Ciencias de la Salud.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Blanca Rosa Mompeó Corredera, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Francisco Guisado Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 16.

**Código RPT:** 1428001016.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad.

**Área de Conocimiento:** Teoría de la señal y Comunicaciones.

**Departamento al que está adscrita:** Señales y Comunicaciones.

**Actividades a Desarrollar:** impartir docencia en las asignaturas de Electrónica de comunicaciones y Nuevas tecnologías y sostenibilidad aplicadas al medioambiente y bienestar.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Blas Pablo Dorta Naranjo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Itziar Goretti Alonso González, Profesora Titular de la Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Jesús Bernardino Alonso Hernández, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Mónica Fernández Barciela, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

**Vocal:** D. Miguel Ángel Ferrer Ballester, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

### ANEXO III

#### **1 plaza de I3 acreditado a Titular de Universidad, incluida en la Oferta de Empleo Público del 2020**

**Concurso nº:** 01.

**Código RPT:** 1321871010.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad i3.

**Área de Conocimiento:** Didáctica de la Expresión Corporal.

**Departamento al que está adscrita:** Educación Física.

**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Didáctica de la Expresión Corporal.

**Estar en posesión del Certificado i3.**

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. José Antonio Serrano Sánchez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Jesús García Pallarés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

**Vocal:** Dña. María del Mar Cepero González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Lourdes Trujillo Castellano, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Susana Aznar Laín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**ANEXO IV**

**9 plazas de Contratado Doctor, incluidas en la Oferta de Empleo Pública del 2020**

**Concurso nº:** 22XX/2031.

**Código RPT:** 1018196003.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Zoología, Ecología.

**Departamento al que está adscrita:** Biología.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los grados de Ciencias del Mar y Veterinaria, así como en los másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciado o Graduado en Ciencias del Mar, Biología o Veterinaria, o Máster universitario en el ámbito de Ciencias experimentales.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Daniel Montero Víttores, Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Lidia Esther Robaina Robaina, Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 22XX/2101.

**Código RPT:** 1436156001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Medicina Preventiva y Salud Pública.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Clínicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia e Investigación en Medicina Preventiva, Salud Pública y Nutrición.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Medicina, Farmacia, Veterinaria y Grado en Enfermería.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Almudena Sánchez Villegas, Catedrática de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

**Secretario:** D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Patricia Henríquez Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 22XX/2151.

**Código RPT:** 1361306004.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Derecho Civil.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Jurídicas Básicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia en Derecho Civil.

**Nº de Plazas:** 1

**Titulaciones aptas:** Licenciado/Graduado en Derecho.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Eugenio Llamas Pombo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

**Secretaria:** Dña. María Dolores Cervilla Garzón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Vocal:** D. Ignacio Gallego Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María Belén Sáinz-Cantero Caparrós, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

**Secretaria:** Dña. Isabel Zurita Martín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

**Vocal:** D. Luis Javier Gutiérrez Jerez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Concurso nº:** 22XX/2572.

**Código RPT:** 1063856008.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Física Aplicada, Física de la Tierra.

**Departamento al que está adscrita:** Física.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia de Física en los grados de Ingenierías y de Ciencias del Mar e investigar en alguna de las líneas de Física desarrolladas en el Departamento (Física de plasmas, Hidrodinámica Costera, Teledetección aplicada a la oceanografía, Oceanografía Física, Radiactividad ambiental, Termofísica de líquidos y Calorimetría).

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciado/Graduado en Física, Licenciado en Ciencias del Mar, Graduado en Ciencias del Mar con Máster en ámbito de la Física, Ingeniero Industrial o Máster en Ingeniería Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero en Geodesia y Cartografía.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** Ángel Rodríguez Santana, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Constanza Rubio Michavila, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María de los Ángeles Marrero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Germán Alejandro Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 22XX/ 2631.

**Código RPT:** 1335306001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):**Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Civil.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia en las asignaturas del área.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Máster Universitario en Ingeniería Industrial – Ingeniería Industrial – Grado en Ingeniería Civil – Ingeniería Técnica de Obras Públicas – Grado en Ingeniería Mecánica – Ingeniería Técnica Industrial especialidad Mecánica.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Miguel Ángel Franesqui García, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Julio Pérez Sánchez, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

**Vocal:** D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 22XX/2633.

**Código RPT:** 1335406002.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Ingeniería Hidráulica .

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Civil.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia en las asignaturas del área.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Grado en Ingeniería Civil - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Se debe estar en posesión de un Título de Doctor en la rama de Ingeniería y Arquitectura.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Orlando Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Julio Pérez Sánchez, Profesor Contratado Doctor Tipo I de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. José Antonio Carta González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Ignacio de la Nuez Pestana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Miguel Ángel Franesqui García, Titular de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 22XX/2632.

**Código RPT:** 1337206001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Proyectos de Ingeniería.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Civil.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia en las asignaturas del área.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos – Máster Universitario en Ingeniería Industrial – Ingeniería Industrial – Grado en Ingeniería Civil – Ingeniería Técnica de Obras Públicas – Grado en Ingeniería Mecánica – Ingeniería Técnica Industrial especialidad Mecánica.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Orlando Francisco Maeso Fortuny, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Luis Alberto Padrón Hernández, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Juan José Aznárez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Fidel García del Pino, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

**Vocal:** D. Ignacio Agustín de la Nuez Pestana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 22XX/2661.

**Código RPT:** 1117906003.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Tecnologías del Medio Ambiente.

**Área afín:** Ingeniería Química.

**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería de Procesos.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia en las asignaturas: 42644-Producción y tratamiento de agua. 42812-Calidad y Medioambiente. Será acorde a las exigencias de docencia de las asignaturas impartidas en el área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente, correspondientes a las distintas titulaciones ofertadas por la EIIC, tanto en los Grados como Máster Universitario, todas adscritas a la rama de conocimiento de Ingeniería u Arquitectura, según el Real Decreto 1393/2007 en sus artículos 12.4 y 15.2.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Ingeniero Industrial. Ingeniero Químico según R.D 1497/1987 de 27 de noviembre –Máster Universitario Oficial en Ingeniería Química con adscripción de la titulación a la rama del conocimiento de Ingeniería y Arquitectura según el Real Decreto 1393/2007 en sus artículos 15.2 y 12.4.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. José Jaime Sadhwani Alonso, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Concepción Fi-Fi Ling Ling, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Julia Claudia Mirza Rosca, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan José Santana Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Ana María Blanco Marigorta, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 22XX/2812.

**Código RPT:** 1357006003.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Producción Animal.

**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Docencia e investigación de Producción Animal y Nutrición Animal.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura o Grado en Veterinaria. Ingeniería Agrónoma.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Pilar Molina Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Secretario** D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María Isabel Berruga Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Noemí Castro Navarro, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocalía:** Dña. Ana María Molina Casanova, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla – La Mancha.

## ANEXO V

### 1 plaza de Contratado Doctor Vinculado, incluida en las Oferta de Empleo Público del 2020

**Concurso nº:** 22xx/2091.

**Código RPT:** 1244136001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada.

**Área de Conocimiento:** Fisioterapia.

**Área/s Afin/es (si las hubiesen):** Radiología y Medicina Física y Medicina.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** impartir docencia teórica y prácticas de Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III y Fisioterapia Respiratoria.

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín (CHUGCDN).

**Servicio/Unidad:** Rehabilitación.

**Categoría Asistencial:** Fisioterapeuta.

**Título de Especialista:** Fisioterapeuta.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso – Oposición Vinculada.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Almudena Sánchez Villegas, Catedrática de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

**Secretario:** D. Joaquín Sanchís Moysi, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Ángel Manuel Ramos Macías, Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocal I SCS:** a designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** a designar por el Servicio Canario de Salud.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Manuel Arroyo Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

**Secretario:** D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** D. Julio Ancochea Bermúdez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Vocal I SCS:** a designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** a designar por el Servicio Canario de Salud.

2º.- A propuesta del Departamento de Derecho Público de fecha de 30 de marzo de 2022, realizar un cambio en uno de los miembros del tribunal suplente en el concurso número 2108/2162 correspondiente a una plaza del Departamento de Derecho Público, aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de enero ([BOULPGC de 14 de febrero de 2022](#)), sustituyendo como vocal de la Comisión suplente a la profesora Dña. Dulce Santana Vega, Profesora Titular de la ULPGC, por D. Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL DE PORTUGAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 – presencial y telemática -, aprueba la solicitud de creación del Aula Internacional de Portugal presentada por D. Javier Luis Álvarez Santos, Profesor Contratado Doctor del Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC.

#### **Anexo I. SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA INTERNACIONAL de PORTUGAL**

FECHA de la solicitud: 31 de Marzo de 2022

**AÑO: 2022**

**DENOMINACIÓN DEL AULA INTERNACIONAL: AULA INTERNACIONAL DE PORTUGAL**

#### **ANTECEDENTES:**

El Aula Internacional de Portugal es una petición expresa realizada por el Consulado Honorario de Portugal, en reunión mantenida el 25 de mayo del 2021, en la Sede Institucional, con D. Lluís Serra, Rector de la Universidad; D. Jin Taira, Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección internacional; D. Javier Luis Álvarez, Profesor del Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC; y el Sr. Abilio García González.

#### **OBJETIVOS GENERALES:**

- a) Generar formación en internacionalización vinculada a *PORTUGAL*, a través de cursos, seminarios, conferencias, charlas, jornadas y otras acciones, que favorezcan la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- b) Promover el mecenazgo de las mismas, así como convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el aula.
- c) Coordinar actividades entre las aulas internacionales y con los distintos centros de la ULPGC con el fin de desarrollar competencias transversales en la comunidad universitaria.
- d) Difundir, en el ámbito universitario y canario, el objetivo del Aula como fenómeno internacional.
- e) Estimular la participación de la comunidad universitaria en la generación, colaboración y desarrollo de las actividades que organice.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Divulgar la cultura portuguesa y la lusofonía en sus múltiples facetas entre la sociedad canaria.
- Difundir el patrimonio histórico - cultural lusófono en Canarias.
- Mostrar la importancia sobre las aportaciones lusas a la sociedad canaria a lo largo de la Historia.
- Dar a conocer las investigaciones científicas vinculadas a la huella portuguesa en el ámbito atlántico, con especial incidencia en las Islas Canarias.
- Localizar y divulgar el patrimonio cultural de origen portugués presente en la actualidad en Canarias.
- Utilizar la historia común entre Canarias y los territorios lusófonos, para fortalecer la cooperación entre territorios, y con ello legitimar y dar continuidad a sectores estratégicos de las islas presentes en países de habla y cultura portuguesa.

## ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN ORDENADOR PORTÁTIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión extraordinaria el día 7 de abril de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la donación de D. José Victoria Díaz, con DNI \*\*\*8179\*\*, a la ULPGC, consistente en un ordenador portátil, con el fin de cuando finalice su colaboración con el Departamento de Física siga prestando un servicio al mismo.

## I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

### RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2021 DEL SUBPROGRAMA SENIOR DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprobó el [Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC](#) con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC núm 7, de 3 de julio de 2018). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 del Reglamento, la lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC y los gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto.

**Segundo.-** En el Reglamento citado en el antecedente anterior, se estructuraron las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

**Tercero.-** El artículo 10.1 del Reglamento estableció que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

**Cuarto.-** En el BOULPGC núm. 11, de 1 de septiembre de 2021 se publicó la [Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2021](#), que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Senior durante 2021 asciende a 41.124,73 euros. En su artículo 9 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

**Quinto.-** La convocatoria de 2021 estableció en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, establece en su artículo 7.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2021.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados aportaron la documentación preceptiva y, en su caso, a requerimiento del órgano instructor, subsanaron los errores en sus solicitudes, permitiendo así la comprobación de la efectiva realización de las actividades, se remitieron los expedientes a la comisión de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria. Una vez examinada y valorada la documentación y aplicados los criterios de valoración establecidos para el subprograma Senior, la comisión elaboró una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **16.552,20 €**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Senior en la

convocatoria. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

**Séptimo.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emitió una resolución provisional que se publicó en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución por la comisión de valoración, la misma ha elaborado una nueva propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **16.227,73 €**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Senior en la convocatoria de 2021. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC 80, de 20 de abril](#)), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

**Primero.-** Imputar el gasto ocasionado por la concesión de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en la convocatoria 2021 al ejercicio presupuestario 2022.

**Segundo.-** Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Senior solicitadas en la convocatoria 2021, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **16.227,73** euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan las ayudas concedidas por orden alfabético de los solicitantes. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

**Tercero.-** Disponer el gasto de las ayudas concedidas correspondientes al Subprograma Senior con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01.

**Cuarto.-** Reconocer el gasto por el importe indicado y a los beneficiarios relacionados en el Anexo 1. Como requisito indispensable para realizar el pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la aportación de la documentación justificativa a través de la sede electrónica de la ULPGC mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Investigación.

**Quinto.--** Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC así como en el BOULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la convocatoria.

**Sexto.-** Notificar a los interesados la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

**ANEXO 1.- AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)</b>
BALEA FERNANDEZ, FRCO. JAVIER	PUBLICACIÓN ARTICULO	'ANALYSIS OF RISK FACTORS IN DEMENTIA THROUGH MACHINE LEARNING'. JOURNAL OF ALZHEIMERS DISEASE.Q2	625,00
CELA GUTIÉRREZ, CRISTINA	CONGRESO	XXVIII CONGRESO INTERNACIONAL DEL APRENDIZAJE. KRAKOVIA-POLONIA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 07 AL 09 DE JULIO 2021)	170,21
CORBERA SÁNCHEZ, JUAN ALBERTO	PUBLICACIÓN ARTICULO	RUMENOTOMY IN SMALL RUMINANTS.JOURNAL OF APPLIED ANIMAL RESEARCH.Q3	1.055,00
DE LUXAN HERNÁNDEZ, LIA	CONGRESO	5TH INTERNATIONAL VIRTUAL CONFERENCE ON EDUCATIONAL RESEARCH AND INNOVATION (CIVINEDU 2021). MADRID-ESPAÑA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 29-30 SEPTEMBER 2021)	246,00
FERNÁNDEZ PÉREZ, LEANDRO FRCO.	PUBLICACIÓN ARTICULO	THE MEVALONATE PATHWAY, A METABOLIC TARGET IN CANCER THERAPY.FRONTIERS IN ONCOLOGY.Q2	2.402,08
GONZÁLEZ PÉREZ, JORGE FRANCISCO	PUBLICACIÓN ARTICULO	CELLULAR AND HUMORAL IMMUNE RESPONSES ASSOCIATED WITH PROTECTION IN SHEEP VACCINATED AGAINST TELADORSAGIA CIRCUMCINCTA. REVISTA OPEN ACCESS, VETERINARY RESEARCH.Q1	1.542,75
GRAU PINEDA, MARÍA DEL CARMEN	CONGRESO	XXIII CONGRESO MUNDIAL DE LA SIDTSS, "RETOS DE LOS SISTEMAS DE LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL". LIMA-PERU (DEL 7 AL 10/09/21)	125,00
PONCE MARRERO, FRCO JAVIER	CONGRESO	XV CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA CÓRDOBA-ESPAÑA. PRESENCIAL (DEL 9 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	350,00
QUINTANA AGUIAR, JOSÉ MARTÍN	PUBLICACIÓN ARTICULO	ETHANOL ENHANCES HYPERTHERMIA-INDUCED CELL DEATH IN HUMAN LEUKEMIA CELLS.INTERNATIONAL JOURNAL OF MOLECULAR SCIENCES.Q1	1.623,08
RENDEIRO MARTIN-CEJAS, ROBERTO	PUBLICACIÓN ARTICULO	GIS APPROACH APPLIED TO TOURIST BUS ROUTE DESIGN ON LANZAROTE. ISLAND SUSTAINABILITY. Q2/Q3	1.541,93
RODRÍGUEZ PONCE, ELIGIA	CONGRESO	9TH CONFERENCE OF THE SCANDINAVIAN-BALTIC SOCIETY FOR PARASITOLOGY OFERTADA POR SCANDINAVIAN-BALTIC SOCIETY FOR PARASITOLOGY VILNUIS-LITUANIA ( <i>ON LINE</i> ) 21-23 DE ABRIL DE 2021.	130,00
RUIZ REYES, ANTONIO	CONGRESO	CONGRESO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PARASITOLÓGIA VETERINARIA AVANZADA ("WORLD ASSOCIATION OF ADVANCED VETERINARY PARASITOLÓGIA – WAAVP") DUBLÍN-IRLANDA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 19 AL 22 DE JULIO DE 2021)	500,00
SANABRIA DÍAZ, JOSÉ MANUEL	PUBLICACIÓN ARTICULO	TOURIST RENEWAL AS A STRATEGY TO IMPROVE THE COMPETITIVENESS OF AN URBAN TOURIST SPACE: A CASE STUDY IN MASPALOMAS-COSTA CANARIA .SUSTAINABILITY.Q2/Q3	1.500,97
SANABRIA DÍAZ, JOSÉ MANUEL	TESIS	LECTURA DE LA TESIS "LOS INCENTIVOS URBANÍSTICOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE RENOVACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LITORAL"	500,00
SANTANA DEL PINO, ÁNGELO	PUBLICACIÓN ARTICULO	"A BAYESIAN SPATIOTEMPORAL ANALYSIS OF MORTALITY RATES IN SPAIN: APPLICATION TO THE COVID-19 2020 OUTBREAK"EN LA REVISTA INDEXADA POPULATION HEALTH	2.046,72

APellidos, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
		METRICS.Q1/Q2	
SÁNCHEZ MORALES, CARLOS JESÚS	TESIS	"DESARROLLO DE UN EQUIPO DE MICRO-ELECTROFORMADO, ESTUDIO EXPERIMENTAL DEL APLICACIÓN A LA FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL TEXTURIZADO DE SUPERFICIES ESTRUCTURADAS."	245,91
SÁNCHEZ MORALES, CARLOS JESÚS	PUBLICACIÓN ARTICULO	"PROCESO DE FABRICACIÓN COMBINADO DE ELECTRODOS DE COBRE PARA APLICACIONES DE MICRO TEXTURIZADO"MPDI - MATERIALS.Q1	1.623,08
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>16.227,73</b>

## ANEXO 2.- AYUDAS DENEGADAS

APellidos, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
CABRERA SANTANA, PEDRO JESÚS	CONGRESO	JORNADAS DE AUTOMÁTICA 2021 ORGANIZADAS POR LA UNIVERSITAT JAUME I Y LA FUNACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA CASTELLON-ESPAÑA (EL 1,2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	NO ACREDITA PRESENTACIÓN PONENCIA O COMUNICACIÓN ORAL EN EL CONGRESO. (Artículo 4.a)
GERARD LOJACONO, FLORENCE YOLANDE	ESTANCIA	ESTANCIA EN FRANCIA (DEL 30/01/21 AL 02/03/21)	NO SUBSANA REQUERIMIENTO
RENDEIRO MARTIN-CEJAS, ROBERTO	PUBLICACIÓN ARTICULO	LIBRO TITULADO "LA ECONOMÍA DE LOS AEROPUERTOS"EDITORIAL AULA MAGNA. MCGRAW-HILL INTERAMERICANA DE ESPAÑA S.L.	ACTIVIDAD NO FINALIZADA (Artículo 1)
RODRÍGUEZ JUÁREZ, CAROLINA FÁTIMA	CONGRESO	VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE APRENDIZAJE, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN MADRID (ON LINE) (EL 20-22 DE OCTUBRE DE 2021)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA. (Artículo 1)
RODRÍGUEZ PONCE, ELIGIA	CONGRESO	VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE APRENDIZAJE, INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN MADRID (ON LINE) (EL 20-22 DE OCTUBRE DE 2021)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA. (Artículo 1)

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA 2021 DEL SUBPROGRAMA JUNIOR DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con fecha 27 de junio de 2018 aprobó el [Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC](#) con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC núm 7, de 3 de julio de 2018). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos

o Jornadas, las estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 del Reglamento, la lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC y los gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto.

**Segundo.-** En el Reglamento citado en el antecedente anterior, se estructuraron las ayudas en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

**Tercero.-** El artículo 10.1 del Reglamento estableció que la Vicerrectora de Investigación y Transferencia realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.

**Cuarto.-** En el BOULPGC núm. 11, de 1 de septiembre de 2021 se publicó la [Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2021](#), que en su artículo 3.2.b) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma Junior durante 2021 asciende a 41.113,09 euros. En su artículo 12 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.

**Quinto.-** La convocatoria de 2021 estableció en su artículo 1 que las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, establece en su artículo 7.2 el plazo de presentación de las solicitudes que finaliza el 2 de octubre de 2021.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados aportaron la documentación preceptiva y, en su caso, a requerimiento del órgano instructor, subsanaron los errores en sus solicitudes, permitiendo así la comprobación de la efectiva realización de las actividades, se remitieron los expedientes a la comisión de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria. Una vez examinada y valorada la documentación y aplicados los criterios de valoración establecidos para el subprograma Junior, la comisión elaboró una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas, por un importe total de **20.921,67€**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria. Por ello no es necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

**Séptimo.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021 la Vicerrectora de Investigación y Transferencia emitió una resolución provisional que se publicó en la misma fecha en la web del Vicerrectorado, poniendo en conocimiento a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo de diez (10) días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional y una vez examinadas las reclamaciones presentadas a dicha resolución por la comisión de valoración, ha dado como resultado un importe total de **21.346,14€**. Dicho importe es inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma Junior en la convocatoria de 2021. Por ello no fue necesario aplicar los criterios establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas. Esta propuesta se trasladó al órgano instructor.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia es competente para dictar el presente acto, de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2021 (BOC 80, de 20 de abril), por la que se delegan competencias en los órganos unipersonales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE:**

**Primero.-** Imputar el gasto ocasionado por la concesión de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondientes al Subprograma Junior solicitadas en la convocatoria 2021 al ejercicio presupuestario 2022.

**Segundo.-** Conceder, con carácter definitivo, ayudas para la consolidación de la actividad

investigadora del personal investigador de la ULPGC correspondientes al Subprograma Junior solicitadas en la convocatoria 2021, por las cuantías debidamente justificadas, por un importe total de **21.346,14** euros. En el Anexo 1 a esta resolución se relacionan las ayudas concedidas por orden alfabético de los solicitantes. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan las ayudas denegadas, indicándose el motivo de la denegación y siguiendo, asimismo, un orden alfabético.

**Tercero.-** Disponer el gasto de las ayudas concedidas correspondientes al Subprograma Junior con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.02.

**Cuarto.-** Reconocer el gasto por el importe indicado y a los beneficiarios relacionados en el Anexo 1. Como requisito indispensable para realizar el pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la aportación de la documentación justificativa a través de la sede electrónica de la ULPGC mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Investigación.

**Quinto.-** Ordenar la publicación de esta resolución y sus Anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC así como en el BOULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la convocatoria.

**Sexto.-** Notificar a los interesados la publicación de esta resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de [la Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

#### ANEXO 1.- AYUDAS CONCEDIDAS

APellidos, Nombre	Tipo de Actividad	Descripción de la actividad	Ayuda concedida (en euros)
ÁLVAREZ DÍAZ, CAROLINA	CONGRESO	MULTILINGUAL ACADEMIC AND PROFESSIONAL COMMUNICATION IN A NETWORKED WORLD, UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, BARCELONA (ON LINE) (DEL 7 AL 9 DE JULIO DE 2021)	120,00
ANDREU MEDIERO BEATRIZ	CONGRESO	III FORO SOBRE ÁFRICA EDUCACIÓN Y DESARROLLO, ORGANIZADO POR LA ÉCOLE NORMALE SUPÉRIURE DE LIBREVILLE, Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. GABÓN-ÁFRICA CENTRAL (ON LINE) (DEL 21 Y 22 DE ABRIL 2021)	120,00
ANDREU MEDIERO BEATRIZ	CONGRESO	I CONGRESO INTERNACIONAL Y XIII NACIONAL DE DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA DE LA AGE, ORGANIZADO POR LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE GEOGRAFÍA (AGE) GIRONA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 19 Y 20 DE MARZO 2021)	160,00
ARNONE, VERONICA	CONGRESO	"ASLO2021 OCEAN SCIENCE MEETING" UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES. ISLAS BALEARES - ESPAÑA (ONLINE) (DEL 22 AL EL 27 DE JUNIO DE 2021)	160,53
ARNONE, VERONICA	CONGRESO	"GOLDSCHMIDT2021" "EUROPEAN ASSOCIATION OF GEOCHEMISTRY AND THE GEOCHEMICAL SOCIETY" AUBIERE-FRANCIA (ON LINE) (DEL 4 AL 9 DE JULIO DE 2021)	175,00

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)</b>
BAÑOS CERÓN, MARIA ISABEL	ESTANCIA	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA CENTRO OCEANOGRÁFICO DE CANARIAS. TENERIFE-ISLAS CANARIAS-ESPAÑA (DEL 1 AL 30 DE JULIO DE 2021)	1.250,00
BAÑOS RODRÍGUEZ, KARINA MARIBEL	ESTANCIA	ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD PARIS SACLAY. SACLAY-PARIS (DEL 01/02/20 AL 19/03/20) (DEL 01/09/20 AL 27/02/21)	693,80
BRITO MAYOR, AITOR	CONGRESO	27TH ANUAL MEETING OF THE EUROPEAN ASSOCIATION OF ARCHAEOLOGISTS (EAA) KIEL-ALEMANIA(DEL 6 AL 11 DE SEPTIEMBRE 2021)	60,00
DE SALES RIBEIRO, MARIA CAROLINA	ESTANCIA	ESTANCIA EN SUIZA. BERNA-SUIZA (DEL 06/04/21 AL 30/05/21)	1.250,00
DÍAZ MARTÍN MARÍA	TESIS	A NEW APPROACH FOR THE EFFECTIVE PROCESSING OF HYPERSPECTRAL IMAGES: APPLICATION TO PUSHBROOM-BASED ANOMALY DETECTION AND COMPRESSION SYSTEMS (29/07/21)	306,46
DÍAZ MENDOZA, ANA ISABEL	CONGRESO	VII CONGRESO INTERNACIONAL DE DOCENCIA UNIVERSITARIA (CINDU 2021). VIGO-GALICIA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 14 AL 17 DE JUNIO DE 2021)	150,00
DORTA AFONSO, DANIEL	PUBLICACION ARTICULO	EFFECTS OF HIGH-PERFORMANCE WORK SYSTEMS (HPWS) ON HOSPITALITY EMPLOYEES'OUTCOMES THROUGH THEIR ORGANIZATIONAL COMMITMENT, MOTIVATION, AND JOB SATISFACTION SUSTAINABILITY. Q2 15/03/21	401,88
GALLEGO SELLES, ÁNGEL	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021 . COLONIA-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
GALLEGO SELLES, ÁNGEL	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
GALVÁN ÁLVAREZ, VÍCTOR	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
GALVÁN ÁLVAREZ, VÍCTOR	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021. COLONIA-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
GARZÓN SOUSA DAVINIA	TESIS	SÍNTESIS DE NUEVOS FOTOCATALIZADORES BASADOS EN TIO2 PARA LA ELIMINACIÓN DE CONTAMINANTES EN FASE ACUOSA Y GASEOSA (15/07/21)	149,58
GELABERT REBATO, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021. COLONIA-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
GELABERT REBATO, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IDALMY	CONGRESO	I ATLANTIC CONFERENCE: HISTORY, CULTURE AND HERITAGE, ON THE PONTA DELGADA CAMPUS, ON S.MIGUEL ISLAND, UNIVERSITY OF THE AZORES. PONTA DELGADA- AZORES. PRESENCIAL (DEL 27 AL 30/09/2021)	25,00
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TAMARA	CONGRESO	THE ASIA PACIFIC TOURISM ASSOCIATION 2021 ANNUAL CONFERENCE (APTA). CHIANGMAI-TAILANDIA.(ON LINE) (DEL 30 DE JUNIO Y DEL 1 Y 2 DE JULIO DE 2021)	34,52
GUERRA MARRERO, AIRAM MANUEL	ESTANCIA	DEPARTAMENTO DE RECURSOS VIVOS MARINOS DEL CENTRO OCEANOGRÁFICO DE CANARIAS. TENERIFE-ISLAS CANARIAS-	1.250,00

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)
		ESPAÑA (DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 Y EL 8 DE MAYO DE 2021)	
HENRÍQUEZ ESPEJO, ALEJANDRA	CONGRESO	CIIA 2021- VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES AUDIOVISUALES. LISBOA-PORTUGAL (ON LINE) (DEL 24/06/2021 AL 25/06/2021)	76,50
HERNÁNDEZ CASTELLANO, LORENZO ENRIQUE	CONGRESO	72ND ANNUAL MEETING OF THE EUROPEAN FEDERATION OF ANIMAL SCIENCE.SUIZA.PRESENCIAL (DEL 30 AUG AL 3 SEP 2021)	918,27
LAM GONZÁLEZ, YEN ELIZABETH	PUBLICACION ARTICULO	"MEASURING THE IMPACT OF INFECTIOUS DISEASES ON TOURISTS' WILLINGNESS TO PAY FOR VISITING ISLANDS DESTINATIONS" EN LA REVISTA ATMOSPHERE.Q2.(18/10/2020)	694,89
LEÓN MARTÍN, SONIA RAQUEL	PUBLICACION ARTICULO	FUSIÓN DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES VNIR-NIR DIRIGIDA A LA DETECCIÓN INTRAOPERATORIA DEL CÁNCER CEREBRAL. SCIENTIFIC REPORTS.Q1 (04/10/2021)	1.690,00
LÓPEZ DE ASIAIN ALBERICH, MARÍA	CONGRESO	JIDA'20. VIII JORNADAS SOBRE INNOVACIÓN DOCENTE EN ARQUITECTURA EAM'-UMA. MÁLAGA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 12-13 NOVIEMBRE 2020)	120,00
LORENZO PÉREZ, BEATRIZ	CONGRESO	EUROPEAN SYMPOSIUM ON APPLIED THERMODYNAMICS, ESAT2021.PARÍS-FRANCIA (ON LINE) ( DEL 5-9 DE JULIO DE 2021)	256,25
MARRERO VERA SAMUEL	TESIS	METODOLOGÍA PARA EL EMPLAZAMIENTO Y CONTROL DE FACTURAS EN SEP AISLADOS UTILIZANDO INFORMACIÓN DISTRIBUIDA (15/07/21)	471,74
MARTÍN RINCÓN, MARCOS	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
MARTÍN RODRÍGUEZ, SAÚL	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
MARTINEZ CANTON, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
MARTINEZ CANTON, MIRIAM	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2021 . COLONIA-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 08 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	160,00
MATOS RIVERO, JORGE ISIDORO	ESTANCIA	ESTANCIA EN EL CENTRO HOSPITALARIO DE VETSIA. MADRID (DEL 1 DE JULIO Y EL 1 DE AGOSTO DE 2021)	575,17
MÉNDEZ SILVOSA, NATALIA	CONGRESO	CIIA 2021- VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES AUDIOVISUALES LISBOA-PORTUGAL (ON LINE) (DEL 24/06/2021 AL 25/06/2021)	76,50
ORTEGA SARMIENTO, SAMUEL	TESIS	AUTOMATIC CLASSIFICATION OF HISTOLOGICAL HYPERSPECTRAL IMAGES: ALGORITHMS AND INSTRUMENTATION (18/05/21)	267,36
PEÑA MARTEL, DÉVORA ESTHER	CONGRESO	XXI CONGRESO INTERNACIONAL AECA, ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. TOLEDO-ESPAÑA (ON LINE) (DEL 22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	190,00
PEÑA MARTEL, DÉVORA ESTHER	CONGRESO	WORLD FINANCE CONFERENCE, ORGANIZADO POR LA UIA SCHOOL OF BUSINESS AND LAW DE LA UNIVERSIDAD DE AGDER. NORUEGA. (ON LINE) (DEL 3-6 DE AGOSTO DE 2021)	150,00
PEÑATE MONTESDEOCA, NESTOR MANUEL	CONGRESO	XIV JORNADAS DE ECONOMÍA (ON LINE) (30 DE JUNIO AL 2 DE JULIO 2021)	50,00

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA (EN EUROS)</b>
PÉREZ VALERA MARIO	CONGRESO	CONGRESO EUROPEO DE CIENCIAS DEL DEPORTE 2020. SEVILLA-ESPAÑA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)	350,00
PUIG LOZANO RAQUEL	TESIS	TRAUMATIC PATHOLOGIES IN STRANDED CETACEANS, CANARY ISLAND (21/06/21)	398,78
PUIG LOZANO RAQUEL	ESTANCIA	DPTO. DE ANÁLISIS INSTRUMENTAL Y QUÍMICA AMBIENTAL DEL IQOG-CSIC (DEL 16/11/2020 AL 18/12/2020)	569,75
QUEVEDO GONZÁLEZ, LUIS ÁNGEL	CONGRESO	DÉCIMO CONGRESO GEOLÓGICO DE ESPAÑA. VITORIA-GASTEIZ (DEL 5 AL 7 DE JULIO DE 2021)	350,00
RODRÍGUEZ DE RIVERA SOCORRO PEDRO JESÚS	CONGRESO	17TH INTERNATIONAL CONGRESS ON THERMAL ANALYSIS AND CALORIMETRY. KRAKOVIA-POLONIA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 29/08/21 AL 02/09/21)	320,00
RODRÍGUEZ MIRELES, SILVIA	CONGRESO	XXXIX REUNIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EPIDEMIOLOGÍA (SEE), XVI CONGRESO DA ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE EPIDEMIOLOGIA (APE) Y XIX CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA (SESPAS). LEÓN-ESPAÑA. PRESENCIAL (DEL 7 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)	350,00
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PRISCILA	CONGRESO	I CONGRESO ESPAÑOL DE BOTÁNICA. TOLEDO-ESPAÑA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 08/09/21 AL 10/09/21)	150,00
SANTANA CORDERO, AARÓN MOISÉS	ESTANCIA	ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA UDG. GIRONA-ESPAÑA (DEL 8 DE FEBRERO AL 8 DE AGOSTO DE 2021)	1.250,00
SANTANA HERNÁNDEZ, KEVIN MANUEL	CONGRESO	69 DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES DE VIDA SILVESTRE (14TH EWDA/69TH WDA). CUENCA-ESPAÑA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 31/08/2021 AL 02/09/2021)	160,00
SANTANA MONAGAS, ELISA	CONGRESO	19TH BIENNIAL EARLI CONFERENCE". GOTHENBURG-SUECIA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 23/08/21 AL 27/08/21)	260,00
SANTANA MONAGAS, ELISA	CONGRESO	X CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN. CÓRDOBA-ESPAÑA ( <i>ON LINE</i> ) (DEL 14/06/21 AL 18/09/21)	150,00
SANTANA VIERA SERGIO	ESTANCIA	ESTANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE FLORENCIA-ITALIA (DEL 01/09/20 AL 04/12/20)	222,53
SOSA MARCO ADRIEL	TESIS	REFORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE MODELIZACIÓN TERMODINÁMICA Y SU RESOLUCIÓN CON TÉCNICAS ESTOCÁSTICAS DE OPTIMIZACIÓN Y RELACIONES ESTRUCTURA-PROPIEDAD (21/06/21)	427,58
SUÁREZ RODRÍGUEZ, MARÍA NEREIDA	TESIS	PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO MEDIANTE FOTOCATÁLISIS HETEROGÉNEA (23/06/21)	149,58
SUÁREZ RODRÍGUEZ, VIDINA GORETTI	ESTANCIA	ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE PÁDOVA. PADUA-ITALIA (DEL 14/06/21 AL 14/09/21)	1.250,00
SUÁREZ ROJAS, CHAITANYA	CONGRESO	VIII FORO INTERNACIONAL DE TURISMO MASPALOMAS COSTA CANARIA DE LA ULPGC.GRAN CANARIA-ESPAÑA PRESENCIAL (10 DE DICIEMBRE DE 2020)	80,00
YÁNYSHV NÉSTEROVA, IRINA	PUBLICACIÓN ARTICULO	SOVIET BIG BUSINESS: THE RISE AND FALL OF THE STATE CORPORATION SOVRYBFLOT, 1965-1991. BUSINESS HISTORY.Q1	324,47
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>21.346,14</b>

**ANEXO 2.- AYUDAS DENEGADAS**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>MOTIVO DE LA DENEGACIÓN</b>
CADENA AIZAGA, MARÍA ISABEL	ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE MONTPELLIER (DEL 13/01/2020 A 16/03/2020) (DEL 18/05/2020 A 24/07/2020)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
CURBELO HERNÁNDEZ, DAVID	CONGRESO	EGU GENERAL ASSEMBLY 2021 GOTTINGEN-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 19 AL 30 DE ABRIL 2021)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: INFORME FAVORABLE TUTOR (Artículo 13.1 d)
LALWANI MANGTANI, KARISHMA CHUHERMAL	CONGRESO	II CONGRESO VIRTUAL INTERDISCIPLINAR IBEROAMERICANO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA, CON LEMA: "COMPROMETIDOS CON LA GESTIÓN DE LOS CUIDADOS" (ON LINE) (DEL 7 HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
LÓPEZ DE ASIAIN ALBERICH, MARÍA	CONGRESO	PLEA 2020 - PLANNING POST CARBON CITIES - 35TH INTERNATIONAL CONFERENCE ON PASSIVE AND LOW ENERGY ARCHITECTURE. A CORUÑA-GALICIA (ON LINE) (DEL 01-03 SEPTIEMBRE 2020)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
VILLALBA CABRERA, ISABEL	TESIS	ESTUDIO DE LA ESTABILIDAD DE LA FRECUENCIA PARA UNA RED ELÉCTRICA DÉBIL ANTE LA INTEGRACIÓN DE ENERGÍA UNDIMOTRIZ EN SU SISTEMA (06/07/21)	LAS PERSONAS MATRICULADAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO SÓLO PUEDEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA CONGRESOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN (Artículo 14.2.C Reglamento)

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022**

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el "Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" ([BOULPGC, de 3 de julio de 2018](#)), el cual se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc.), a la convocatoria que cada año haga pública el/la Vicerrector/a que ostente competencias en materia de investigación.

**Segundo.-** Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), **DISPONGO:**

1. Autorizar el gasto por un importe de 43.772,27€, con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01, para sufragar los gastos del subprograma senior de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022.
2. Autorizar el gasto por un importe de 34.653,86€. €, con cargo a la aplicación presupuestaria

42B-02402-481.01.02, para sufragar los gastos del subprograma junior de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022.

3. Aprobar la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación:

## **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al curso 2021-2022 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación **desarrolladas y finalizadas** durante el período comprendido **entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022**.

### **2. Beneficiarios de las ayudas**

1. Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, tal y como se establece en el Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:

- a) Profesores ayudantes doctores.
- b) Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en el curso 2021-2022 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- c) Personal investigador predoctoral en formación adscrito a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de Universidades, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, será beneficiario el personal investigador predoctoral financiado por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

### **3. Financiación de las ayudas**

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2022 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 78.426,13 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2022, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) **Subprograma Senior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma serían 43.772,27€. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Senior si existiera crédito disponible del subprograma Junior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente.
- b) **Subprograma Junior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.02 del presupuesto de

gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma serían 34.653,86€. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Junior si existiera crédito disponible del subprograma Senior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente.

#### **4. Objeto de las ayudas**

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- a) La participación activa en Congresos o Jornadas mediante la presentación de una ponencia o comunicación oral relacionada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para personas matriculadas en programas de doctorado en el artículo 12.5 de esta convocatoria.
- c) La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- d) Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto relativo y que estén recogidas de las bases de datos del *Journal Citation Reports (JCR)* o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento específicamente definidos por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la Actividad Investigadora en su última convocatoria y que no utilizan el JCR. Será requisito imprescindible que el solicitante y beneficiario de la ayuda sea autor preferente. Se entenderá como autoría preferente que el autor sea el primero, el último o el autor de correspondencia de la publicación.

#### **5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda**

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Participación activa en Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
  - a) Inscripción.
  - b) Billetes de avión, barco o tren.
  - c) Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
  - a) Billetes de avión, barco o tren.
  - b) Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC. Este concepto sólo estará disponible para el subprograma Junior.
4. Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto (JCR o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento específicamente definidos por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la Actividad Investigadora en su última convocatoria y que no utilizan el JCR ), siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se tendrá en consideración para la concesión de este concepto que la fecha de las facturas presentadas se encuentre dentro del período objeto de esta convocatoria, según se recoge en el artículo 1.

#### **6. Características de la documentación presentada con las solicitudes**

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

4. Los documentos que no estén redactados en castellano deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

## **7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en MiULPGC, en el menú “Mi Investigación” en la opción “Mis solicitudes de ayuda”.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2022. El plazo de finalización para la presentación de documentación se distribuirá en dos períodos, para el primer semestre finalizará el 30 de abril de 2022 y para el segundo semestre el 2 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

## **8. Procedimiento de concesión de las ayudas**

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de capacidad y mérito, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Investigación.

2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del curso. El primer semestre comprenderá las facturas justificativas con fecha desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas incluidas. El segundo semestre incluirá las facturas con fecha justificativa desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas incluidas.

3. Una vez finalizado cada plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por las personas solicitantes y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará a través de la plataforma de MiULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico automático enviado a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud telemática.

4. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

5. Trascurrido el plazo de subsanación, la documentación se enviará a la Comisión de valoración constituida por:

- Presidente: el director de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Vocal: el director de Innovación y Transferencia.
- Secretario: el director de Recursos Humanos de Investigación.
- Suplente 1: la directora de Promoción y Marco Normativo de la Investigación.
- Suplente 2: la directora de Infraestructura Científica.

6. La Comisión, evaluará las solicitudes, conforme con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este informe se trasladará al órgano instructor que, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la página web del Vicerrectorado.

7. Las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones contra dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales a partir de su publicación, y lo harán a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Investigación, debiendo indicar en el campo “Asunto” del formulario de Solicitud genérica, el texto “Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2021-2022”. No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.

8. Trascurrido el plazo indicado en el punto anterior, el órgano instructor remitirá las reclamaciones presentadas a la Comisión de valoración para su consideración. La comisión hará

una nueva propuesta motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. La Vicerrectora, en base a dicha propuesta, y por delegación del Rector, emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión. En caso de no recibirse reclamación alguna, la resolución provisional se elevará a definitiva.

9. Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

10. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

11. Para realizar el pago a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible, una vez se haga pública la resolución definitiva, que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

## **CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “SENIOR”**

### **9. Dotación de las ayudas**

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
  - a) Participación en congresos en España, o celebrados en la modalidad virtual: hasta 350,00 €.
  - b) Participación en congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
  - c) Participación en congresos en Europa: hasta 925,00 €.
  - d) Participación en congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 € .
  - e) Estancias de duración superior a un mes (con independencia del destino): hasta 1.250,00 €.
  - f) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
    - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 1 (Q1).
    - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 2 (Q2).
    - iii. Para aquellas publicaciones en revistas o libros no indexados en JCR, se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones que evidencien un impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados con la solicitud, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Este colectivo tiene derecho a obtener un máximo de una ayuda por participación en congresos y una ayuda por estancia en esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas para la efectiva publicación de artículos en revista científicas hasta agotar el límite presupuestario, garantizando un reparto equitativo entre las personas solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6 de esta base.

5. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, los solicitantes de ayudas para la publicación de artículos en revistas con índice de impacto podrán ver incrementado el importe de la ayuda por encima de lo establecido en los apartados 1 y 2 aplicando un orden de prelación y que aparece definido en el apartado 6 de este artículo.

6. Con la finalidad de establecer un criterio en la distribución de las ayudas por parte de la Comisión de valoración, y un reparto equitativo de las ayudas entre las personas solicitantes, se establece el siguiente orden de prelación para adjudicar las ayudas:

- a) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q1 (hasta 1.000 €).
- b) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q2 (hasta 600 €).
- c) Estancias.
- d) Participación en Congresos y Jornadas.
- e) Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q1 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- f) Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q2 (En el caso de que quede presupuesto remanente se repartirá entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- g) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q3 (hasta 600 €).
- h) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q4 (hasta 300 €).
- i) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q3 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- j) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q4 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).

## 10. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

### 1. Participación activa en Congresos o Jornadas:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso o Jornada. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o una comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada y subrayada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.
- e) Tarjetas de embarque.

### 2. Estancias de investigación:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.

- e) Tarjetas de embarque.
3. Publicación de artículos o libros con índice de impacto:
- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista o libro con índice de impacto. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI ([http://hdl.handle.net/\\*\\*\\*\\*\\*](http://hdl.handle.net/*****)).
  - b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
  - c) Las facturas originales correspondientes a la publicación.

### 11. Criterios de valoración de las ayudas

Si el crédito asignado fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas se efectuará un reparto siguiendo el orden de prioridad entre los colectivos, tal y como se explicita en el artículo 12.2 del Reglamento de Ayudas que regula esta convocatoria. A su vez, dentro de cada colectivo se realizará un reparto uniforme entre los integrantes del colectivo y aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda y siguiendo el orden de prelación establecido en esta convocatoria (Artículo 9, apartado 6).

## CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

### 12. Dotación de las ayudas

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
- a) Asistencia a congresos en España, o celebrados en la modalidad virtual: hasta 350,00 €.
  - b) Asistencia a congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
  - c) Asistencia a congresos en Europa: hasta 925,00 €.
  - d) Asistencia a congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €.
  - e) Estancias de duración superior a un mes (con independencia del destino): hasta 1.250,00 €.
  - f) Lectura de tesis doctoral: hasta 500,00 €.
  - g) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
    - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas incluidas en el cuartil 1 (Q1).
    - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas incluidas en el cuartil 2 (Q2).
    - iii. Para aquellas publicaciones no indexadas en JCR se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones con impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. El colectivo del subprograma Junior tiene derecho a obtener un máximo de dos ayudas por convocatoria por las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria, tal y como establece el artículo 14 del Reglamento que regula esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas por publicación de artículos hasta agotar el límite presupuestario garantizando un reparto equitativo entre las personas solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6, artículo 9 sobre la dotación para el subprograma Senior; con la especificidad de que para este subprograma se utilizará como primera opción el pago de los gastos por lectura de tesis doctoral.

5. A las personas matriculadas en un programa de doctorado que no formen parte del subprograma Senior o de los otros colectivos del subprograma Junior, se les aplicará el siguiente régimen:

- a) Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
- b) Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el período de duración del doctorado, una por estancia y una por la participación activa en Congresos o Jornadas
- c) Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria exclusivamente para la participación activa en Congresos o Jornadas o para la realización de estancias de investigación.
- d) Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, las solicitudes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

### 13. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

#### 1. Participación activa en Congresos o Jornadas

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso o Jornada. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso o Jornada, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Las personas matriculadas en un programa de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

#### 2. Estancias de investigación

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción

de los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- b) Las facturas de los gastos realizados.
- c) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la previa autorización de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado: copia del resguardo de matrícula, informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado, e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

### 3. Lectura de tesis doctorales

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de lectura de tesis.
- b) Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos generados por la lectura, como justificante se presentará el correspondiente abonaré pagado.

### 4. Publicación de artículos en revistas científicas

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI ([http://hdl.handle.net/\\*\\*\\*\\*\\*](http://hdl.handle.net/*****))
- b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- c) Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

4.- Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

## **RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECOGIDO EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022**

Con fecha 6 de abril de 2022, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia firmó la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al año 2022.

Debido a la fecha de firma, así como a los tiempos que conlleva el procedimiento a seguir en la fiscalización de la convocatoria, entre otros trámites, el plazo recogido en la convocatoria para la presentación de documentación debe modificarse para ajustarlo a la fecha de publicación en el BOULPGC.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar la disposición general 7, apartado 2 de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual queda redactada como sigue:

“7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

*2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2022. El plazo de finalización para la presentación de documentación se distribuirá en dos períodos, para el primer semestre finalizará el 30 de junio de 2022 y para el segundo semestre el 2 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de esta convocatoria.*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

## **RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por [RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021](#) (BOC 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, dicta la siguiente INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de doctorado en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso académico 2022-2023 y establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de Doctorado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015 de 1 de octubre \(BOE del 2\), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

**INSTRUCCIÓN** Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2022-2023. Descripción.

PRIMERA PARTE: Solicitud de admisión para los estudios de Doctorado (Procedimiento de Preinscripción).

SEGUNDA PARTE: Doctorandos que no son de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: Precios Públicos

**ANEXOS:**

ANEXO I. Normas de aplicación.

ANEXO II. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matrícula para solicitantes de nuevo ingreso. Matrícula de continuación de estudios para doctorandos que han obtenido plaza en cursos anteriores.

ANEXO III. Oferta de Programas de Doctorado con su número de plazas.

ANEXO IV. Documentación.

**INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN  
PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023  
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero.

**PRIMERA PARTE: PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.**

**1. Procedimiento de preinscripción**

**1.1. Solicitud de acceso.**

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente vía web en el siguiente enlace: <http://edulpgc.ulpgc.es/>

Para acceder a los servicios universitarios desde la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Previo registro en <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC le proporcionará una contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula.

Esta contraseña tiene una caducidad de 7 días tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se solicite solo en el momento en el que vaya a tener su primer contacto telemático con la ULPGC (preinscripción). Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo, puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/>, y registrarse (solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla).

En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios telemáticamente, ni recuperar su CUU, deberá contactar con la Unidad de Posgrado y Doctorado para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales

Orden de preferencia y número de opciones. En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de los Programas de Doctorado seleccionados en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de Programas de Doctorado que podrá incluir en la solicitud preinscripción será de **dos**.

**1.2. Requisitos de acceso.**

Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un Programa oficial de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

### **1.3. Documentación.**

La documentación que deberá subir a la plataforma de documentación <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/aplicaciones/cargaDocumentacion> será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según el perfil del solicitante y se tendrá que subir en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se le podrá instar a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir, salvo que precisen ser actualizados.

### **1.4. Publicación de listados de asignación de plazas**

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en la web de la [Escuela de Doctorado](#).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Las Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción, se presentarán a través de la [Sede Electrónica](#) o del Registro General de la Universidad, en el plazo establecido en el Anexo I.

## **2. Procedimiento de matrícula para las personas que han obtenido plaza**

1. Matrícula tras la asignación de plazas.

1.1. Si se le ha asignado plaza en el Programa de Doctorado que ha elegido como primera opción: debe de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerá en su derecho y será excluido del proceso.

1.2. Si se le ha asignado plaza en el Programa de Doctorado elegido en la segunda opción: podrá optar por matricularse o no, en cualquier caso, se mantendrá en situación de espera en el programa situado con prioridad por si se liberara alguna plaza.

## 2. Formalización de la matrícula:

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas Obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace: <https://webapps.ulpgc.es/pls/auto/MATRICULA>

Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el Anexo I.

## SEGUNDA PARTE: DOCTORANDOS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO

### 1. Renovación de matrícula para continuar estudios.

Los doctorandos que se matriculen para continuar los estudios de Doctorado, tienen que matricular la Tutela Académica y de las asignaturas obligatorias u optativas que se oferten.

Los plazos serán los establecidos en el ANEXO IV.

### 2. Anulación de matrícula a instancia de parte.

2.1. La solicitud de anulación de la matrícula a instancia de parte, efectuada antes del 16 de enero de 2023, ante el órgano correspondiente de la universidad, y que se ajuste a las normas de la misma, conllevará la devolución de las cuantías abonadas en concepto de precio público por tutela y actividad formativa y no incluirán los conceptos abonados por la tarifa tercera y el seguro escolar.

2.2. La solicitud de anulación de matrícula a instancia de parte, en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, y antes del 28 de febrero de 2023, no conllevará la devolución de lo abonado hasta el momento en concepto de precio público por actividad docente.

## TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIONES O BONIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Los precios públicos serán los establecidos en el Decreto del Gobierno de Canarias para el curso académico 2022/2023.

En el plazo ordinario de matrícula se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del Anexo 1, bien haciéndolo efectivo mediante un pago único, en el momento de formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en cuatro plazos, en los periodos que a continuación se indican.

En la modalidad de pago fraccionado el abono deberá efectuarse de conformidad con el siguiente calendario:

Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2022
Tercer plazo	Del 1 al 10 de febrero 2023
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2023

### 1. Acreditación de exención o bonificación de la matrícula

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

### **1.1 Familia Numerosa.**

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de forma que, si el solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y en la automatrícula, además de aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) en el plazo de matrícula.

En cualquier caso, antes del 30 de octubre de 2022 deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC).

De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

**1.2 Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y subirlo a la plataforma de documentación en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.
- En el caso del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo establecido, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

## **2. Impago de matrícula y anulación.**

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

### 3. Admisión condicionada.

El Vicerrectorado competente podrá conceder la admisión condicionada en un Programa de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del mismo, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios solo el Trabajo Fin de Máster. Para ello el/la interesado/a debe estar preinscrito/a en los estudios de doctorado en el periodo oficial establecido para ello y superar el TFM en la convocatoria extraordinaria del curso 2021/2022. En cualquier caso, debe tener los estudios de Máster finalizados antes del 30 de diciembre de 2022.

La solicitud de matrícula condicionada, una vez informada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se presentará a través de la [Sede Electrónica](#) de la ULPGC.

### ANEXO I.- NORMAS DE APLICACIÓN

- [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado \(BOE 35 de 10 de febrero\)](#)
- [Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17/12/2012 \(BOULPGC 09/01/2013\)](#)
- [Reglamento de Régimen Interno y Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022/2023 (pendiente de publicación en el BOC).
- [Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2022 \(BOULPGC de 5 de marzo\) por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2022-2023. \(BOULPGC de marzo\).](#)
- Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo de 2020 ([BOULPGC de 1 de junio de 2020](#)) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos, y por resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.

### ANEXO II.-

#### CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2022/2023

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	Del 2 MAYO al 20 de SEPTIEMBRE de 2022
Último día para aportar documentación pendiente	23 de septiembre de 2022
Validación de la documentación por la UPD(Acceso)	Hasta el 26 de septiembre 2022
Aplicación del baremo por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado (Admisión)	Hasta el 10 de octubre de 2022
Publicación del listado provisional	11 de octubre 2022
Reclamaciones al listado provisional(*)	13 y 14 de octubre de 2022
Publicación del listado definitivo de asignación de plazas	17 de octubre de 2022

<b>PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN PARA ACCEDER A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO</b>	<b>Del 2 MAYO al 20 de SEPTIEMBRE de 2022</b>
Plazo de Matrícula en el Programa de Doctorado de los estudiantes que han obtenido plaza (Tutela Académica y Actividades Formativas Obligatorias)	Del 18 al 24 de octubre de 2022
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 10 de noviembre de 2022
Matrícula en las Actividades Formativas Optativas del Programa de Doctorado	Del 15 de noviembre al 9 de diciembre 2022
Plazo para abonar el importe de matrícula de las Actividades Formativas Optativas	16 de diciembre de 2022
<b>RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA DOCTORANDOS/AS QUE NO SON DE NUEVO INGRESO</b>	
TUTELA ACADÉMICA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS OPTATIVAS	Del 1 al 24 de octubre 2022
Plazo para abonar el importe total de la matrícula o el primer plazo si elige la modalidad de pago fraccionado	Hasta el 10 de noviembre 2022
<b>PLAZOS PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE MATRÍCULA EN CASO DE HABER ELEGIDO MODALIDAD DEL PAGO FRACCIONADO</b>	
Segundo plazo	Del 1 al 10 de diciembre 2022
Tercer plazo	Del 1 al 10 de febrero 2023
Cuarto plazo	Del 1 al 10 de marzo 2023
<b>OTROS PLAZOS DE INTERÉS</b>	
Solicitud de anulación de matrícula con derecho a devolución del precio público de la tutela académica y actividades formativas.	16 de enero de 2023
Solicitud de anulación de matrícula sin derecho a devolución de los precios públicos	28 de febrero de 2023

### ANEXO III.- OFERTA DE PROGRAMAS

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Madeira (Portugal) y Universidade dos Açores (Portugal)	10
Programa de Doctorado en Ingeniería Química, Mecánica y de Fabricación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Oceanografía y Cambio Global por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	15
Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10

TITULACIÓN	PLAZAS
Programa de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	17
Programa de Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	8
Programa de Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	10
Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	19
Programa de Doctorado en Investigación en Biomedicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	30
Programa de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de León	20

#### ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN

##### **DOCUMENTACIÓN QUE TIENE QUE SUBIR A LA PLATAFORMA DE DOCUMENTACIÓN<sup>1</sup>**

Al tener diferentes vías de acceso al Doctorado hay una documentación común a todos los casos y otra específica que depende del perfil del solicitante.

##### **Para todos los perfiles:**

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae.

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en la siguiente tabla:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Solicitantes que han cursado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las titulaciones que les dan acceso al Doctorado (Grado, Máster, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero).</i>	Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada.
<i>Solicitantes que están en posesión de un título universitario español o de otro país del EEES que habilite para el</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del título universitario de acceso al máster oficial.</li> <li>- Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.</li> </ul>

<sup>1</sup> Los documentos que figuren en la plataforma de recepción de documentación porque ya han sido subidos en un procedimiento anterior no será necesario volverlos a subir salvo que precisen ser actualizados.

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<p><i>acceso a Máster y ha superado 300 ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 son de nivel de máster oficial.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación acreditativa de realización de créditos de nivel de máster, donde se especifique las materias cursadas, calificaciones y número de créditos superados.</li> <li>- Si la documentación está expedida en una lengua extranjera debe ser acompañada de su <a href="#">traducción al español por un traductor/a oficial</a>.</li> </ul>
<p><i>Solicitantes que están en posesión de un <b>título oficial español de Graduado cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario sea de al menos 300 ECTS.</b></i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del título universitario de acceso.</li> <li>- Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.</li> </ul>
<p><i>Solicitantes <b>titulados universitarios que, previa obtención de plaza para la formación sanitaria especializada, han superado con evaluación positiva al menos dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades de Ciencias de la Salud.</b></i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del título universitario.</li> <li>- Certificación académica de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.</li> <li>- Certificación de superación con evaluación positiva de, al menos, dos años de formación para la obtención de un título oficial de alguna de las especialidades en CC de la Salud, expedido por el Centro en el que se cursa la especialidad.</li> <li>- Copia del título de especialista (en su caso).</li> </ul>
<p><i>Si el solicitante está en posesión de un <b>título extranjero</b> que acredite un nivel de formación equivalente a la del título español de Máster.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del título universitario equivalente al de Máster.</li> <li>- Certificación académica de dichos estudios expedida por la Universidad en la que los realizó, en la que conste la duración en años de los estudios, las materias cursadas, con la carga horaria de cada una, el número de créditos superados y calificaciones obtenidas. Aquí debe constar el sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.</li> <li>- Informe de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, que podrá obtener en el siguiente enlace: <a href="http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html">http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</a></li> <li>- Los documentos expedidos en idioma extranjero, por las autoridades competentes que deseen hacerse valer en España, deberán ir acompañados de su <a href="#">traducción oficial al español</a>.</li> <li>- Si ha cursado sus estudios de acceso al doctorado en un país que <b>no pertenece al Espacio Europeo de Educación Superior</b> debe aportar una Certificación de la universidad en la que obtuvo el título en la que se acredite que el mismo da acceso a los estudios de doctorado en el país de origen</li> <li>- Toda la documentación que se presente expedida por una universidad extranjera que <b>no pertenezca al Espacio Europeo de Educación Superior</b>, debe ser <a href="#">legalizada según el país de procedencia</a>.</li> </ul>

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SUBIR A LA PLATAFORMA
<i>Si el solicitante está en posesión de un título de <b>Doctor</b> español.</i>	- Copia del título de doctor. - Certificado de los estudios de doctorado. - Copia del título de los estudios que dieron acceso al doctorado.
<i>Si el solicitante está en posesión de un título universitario oficial español Pre-Bolonia que haya obtenido la correspondencia al <a href="#">nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones</a> para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.</i>	- Copia del título universitario de acceso. - Certificación Académica Personal de dichos estudios con las materias cursadas, número de créditos y calificaciones.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” (ACCIÓN CLAVE KA131), CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2021-2022 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+ [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es). Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

## 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar plazas de prácticas en el extranjero en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de Prácticas Académicas Externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos

orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\)](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- [Estatutos de la ULPGC](#), aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Bases reguladoras de fecha 5 de abril de 2022 del programa de movilidad "Erasmus+ prácticas (SMT)" correspondiente al curso académico 2022-2023 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2021-2022 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de marzo de 2018).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

3.2 También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

3.3 La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el apartado siguiente.

3.4 No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- c) Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

## 4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

4.1 Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán

contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.2 Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

## **5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS**

Para que la estancia de prácticas sea financiable a través de esta convocatoria es necesario:

5.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilidades formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor debidamente justificada).

5.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022.

En el caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad social University College Birmingham en el curso 2021/2022, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en dicho curso académico.

Los beneficiarios, en caso de recibir una ayuda económica, deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

## **6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN**

6.1 Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en el apartado 5.2.

6.2 No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

## **7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC**

7.1 El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

7.2 Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

## **8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

8.1 El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad ([www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es)). El plazo de presentación de

solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

8.2 Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de formación de prácticas convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente.

8.3 El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

## 9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1 La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

9.2 Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas en la ULPGC, de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B1+: 1.75 puntos; B2: 2 puntos; B2+: 2,25 puntos; C1: 2,5 puntos; C1+: 2.75 puntos; C2: 3 puntos. Los procedimientos de acreditación del nivel de idiomas en la ULPGC vienen recogidos en la siguiente página web: <https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas> Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

9.3 Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9.4 Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021/2022.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.

- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

## 10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1 Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

10.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

10.4 La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5 Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 8 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7 Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

10.8 Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la plaza sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

## 11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

11.2 Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19), se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo [relint@ulpgc.es](mailto:relint@ulpgc.es)

11.3 La comisión prevista en el apartado 9.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

11.4 Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

## 12. DOTACIÓN, PAGO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

12.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

12.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

12.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

12.4 El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría como se explica a continuación, debiendo el estudiante estar al día en la documentación requerida en la convocatoria para proceder al abono de la ayuda, tanto a la llegada a la universidad de destino, así como a la vuelta:

- a) Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- b) Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

12.5 Las ayudas establecidas consistirían en:

- a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino

([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources\\_en#tab-1-4](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4)).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 Km o más	1.501 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirían hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla:

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
<b><u>Países socios</u></b> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía.	<b>850</b>
<b><u>Países asociados</u></b>	
<b>Balcanes Occidentales (Región 1)</b> Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo <sup>17</sup> y Montenegro.	700
<b>Países de la Asociación Oriental (Región 2)</b> Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	700
<b>Países del Mediterráneo meridional (Región 3)</b> Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina <sup>19</sup> , Siria y Túnez.	700
<b>Federación de Rusia (Región 4)</b> Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.	700
<b>Región 5</b> Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.	<b>850</b>
<b>Región 6. Asia</b> Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.	700

PAÍS	CANTIDAD (€/MES)
<b>Región 7. Asia Central</b> Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.	700
<b>Región 8. América Latina</b> Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.	700
<b>Región 9</b> Irak, Irán y Yemen.	700
<b>Región 10</b> Sudáfrica.	700
<b>Región 11. ACP</b> Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malauí, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	700
<b>Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo</b> Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	700
<b>Región 13. Otros países industrializados</b> Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	700
<b>Región 14.</b> Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	<b>850</b>

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 5 % del presupuesto total.

12.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el apartado 8, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en el apartado 7.

12.8 La financiación mínima será en su caso de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

12.9 Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

12.10 En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

### 13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

13.1 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.2 Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo-una vez disponible-se subirá a la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

13.3 Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria. El plazo para solicitar la ampliación de estancia tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2022.

13.4 Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.

13.6 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2021/2022, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse en su caso.

13.7 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

13.8 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.

13.9 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.

13.10 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en el apartado décimo respecto a las penalizaciones.

### 14. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso ([P.D. BOC de 20 de abril de 2021](#)).

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CIENCIAS MARINAS (GIEMAR)**

La Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de abril de 2022, acordó por unanimidad, tras la correspondiente valoración de la solicitud en función del baremo establecido, aprobar la creación del Grupo de Innovación Educativa presentado en el Anexo.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos, este Vicerrectorado **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Hacer público el acuerdo de la Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de creación de un Grupo de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2021. La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

**ANEXO.- GRUPO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE NUEVA CREACIÓN**

GRUPO	DENOMINACIÓN	COORDINADORA
GIE-66	GIEMAR – Grupo de Innovación Educativa en Ciencias Marinas	Sarah Montesdeoca Sponda

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2022 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

El Ministerio de Universidades firmó el 7 de septiembre de 2021 la [orden de concesión de la subvención a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), dando cumplimiento a lo establecido en el [Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia](#).

En el marco de esta subvención, usualmente referida con el acrónimo UNIDIGITAL, desde la ULPGC se presentaron diversas iniciativas que fueron validadas por el Ministerio de Universidades el pasado 16 de diciembre de 2021, dando su autorización a la ejecución de cada uno de los proyectos presentados. Uno de estos proyectos (PIEFI - Proyectos de Innovación Educativa para la Formación Interdisciplinar) cubre la financiación de esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022-2023. En este sentido, los proyectos presentados en esta convocatoria han de incluir actuaciones que planteen la generación de contenidos y recursos digitales, así como los modelos híbridos de enseñanza-aprendizaje presencial y virtual, desarrollando nuevas estrategias y soluciones docentes, o soluciones innovadoras aplicables a este nuevo marco. Además, no se admitirán en esta convocatoria las propuestas siguientes:

- Propuestas centradas en estudios, análisis o investigaciones en el ámbito docente de los proponentes.
- Propuestas centradas exclusivamente en la creación de materiales (teoría, prácticas, etc.), ya que deben ser una consecuencia de la innovación propuesta.
- Propuestas centradas en la organización de cursos, jornadas, congresos, etc.

Esta convocatoria 2022, como la abierta en 2021, se alinea en su ejecución con el curso académico, en este caso con el curso académico 2022-2023. Se pretende que la planificación temporal de las convocatorias se mantenga con periodicidad anual, de forma que permita cumplir con parte de los objetivos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.

A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria que deberán cumplir las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado, **RESUELVE**:

1º Aprobar la convocatoria 2022 de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como Anexo I.

2º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Cecilia Dorado García.

## **ANEXO I**

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1. Objeto**

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa y asignar los recursos necesarios para su ejecución que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC.

#### **2. Requisitos**

2.1 Podrán participar los Grupos de Innovación Educativa (GIE) de la ULPGC que a fecha de cierre de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa (PIE) hayan sido reconocidos como tales, o hayan enviado una solicitud de reconocimiento cuyos méritos sean suficientes para constituirse como GIE. La convocatoria para solicitar el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa está siempre abierta, pudiendo presentar la solicitud en cualquier momento tal y como establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC, Año II, Número 5, 5 de mayo 2009) en su título IV, artículos 10, 11 y 12. Los GIE se constituyen como un elemento estructural de la Innovación Educativa en la ULPGC que agrupan a las personas interesadas, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos homogéneos. De esta forma se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que la ULPGC dedique a la Innovación Educativa reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos y a los que la ULPGC pretende dotar de apoyo en la medida de sus posibilidades.

2.2 Los PIE consistirán en propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el Reglamento para el reconocimiento de GIE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año II núm. 5, publicado el 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013):

- Línea 1: Metodologías docentes.
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje.
- Línea 3: Acción tutorial.
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial.
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal.
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos.

2.3 Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, o de otra universidad, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrá participar profesorado y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE.

2.4 Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y, por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC.

2.5 De manera excepcional, y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, se aceptarán proyectos de ámbito institucional, en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo previo.

2.6 La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 3 de octubre de 2022.

2.7 Los PIE propuestos admitirán dos posibles modalidades: PIE de GIE único y PIE de GIEs coordinados:

- PIE de GIE único: Participan solo miembros de un GIE, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con 1 o 2 coordinadores. En este último caso se ha de justificar la necesidad. A efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE, que se identifica como responsable del PIE.
- PIE de GIEs coordinados: Participan un mínimo de 2 y un máximo de 4 GIEs, pudiendo también participar docentes y/o personal investigador que no formen parte de ningún GIE si se cumplen las condiciones del punto 2.3. En esta modalidad, el PIE podrá contar con tantos coordinadores como GIEs implicados (uno por GIE). En todo caso a efectos de comunicación se definirá un único interlocutor por PIE, que se identifica como responsable del PIE.

2.8 Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como:

2.8.1 A su difusión a la comunidad docente de la ULPGC y a la comunidad universitaria en general:

a) A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial, así como la preparación de un vídeo resumen del proyecto. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, elementos multimedia, participación en otras jornadas o eventos, publicación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, o cualquier otro medio que se considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne. Se primará que las publicaciones sigan una política de acceso abierto. las publicaciones que se deriven del proyecto (congresos, revistas, libros, ...). Además, con el fin de cumplir con los requisitos adicionales de la convocatoria UNIDIGITAL, en estas actuaciones deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, y habrá que incluir en el apartado de Financiación / *Funding*, o si este no estuviera disponible, en el apartado de Agradecimientos / *Acknowledgements*, la siguiente frase:

- En lengua inglesa: This work was funded / partially funded by the The Next Generation EU (NGEU) fund under “*Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (UNIDIGITAL) - Proyectos de Innovación Educativa para la Formación Interdisciplinar (PIEFI) - Línea 3. Contenidos y programas de formación*” in the scope of the Teaching Innovation Project “*Título del Proyecto (PIE2022-XX)*”.
- En lengua castellana: Este trabajo ha sido financiado / financiado en parte por los fondos europeos *Next Generation EU* (NGEU) bajo el “*Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (UNIDIGITAL) - Proyectos de Innovación Educativa para la Formación Interdisciplinar (PIEFI) - Línea 3. Contenidos y programas de formación*” en el seno del Proyecto de Innovación Educativa “*Título del Proyecto (PIE2022-XX)*”.

b) A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.8.2 Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos, así como una memoria económica. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia.

### 3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria en 2022 para la presente convocatoria asciende a 9.600 euros y, con carácter orientativo, a 38.400 euros en 2023. Las aplicaciones presupuestarias de cobertura son 027.01.42A.22618 para capítulo 2 y 027.01.42A.6300401 para capítulo 6. En todo caso, la cuantía correspondiente a 2023 estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del próximo ejercicio.

#### 4. Procedimiento

4.1 Un GIE sólo podrá participar como máximo en dos PIEs, debiendo ser un PIE de GIE único y otro PIE de GIEs coordinados, no siendo posible aplicar a dos PIE de la misma modalidad.

4.2 Si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el PIE, deberán participar como mínimo 3 miembros del GIE en PIEs de GIE único y 2 miembros de cada GIE en PIEs de GIEs coordinados.

4.3 Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del PIE. En ella, las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del GIE o GIEs. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de los miembros del GIE/s participante/s en el PIE.

4.4 La documentación deberá adaptarse al Anexo III; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. El anexo se puede descargar en formato .DOC en la siguiente dirección web: <https://www.ulpgc.es/innovacion-educativa/convocatoria-2022>

4.4 La entrega de solicitudes se realizará por Sede Electrónica utilizando el procedimiento “Solicitud de Proyecto de Innovación Educativa” y deberán ir firmadas por todo el profesorado y/o personal investigador solicitante. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa se establece desde la fecha de publicación de la esta resolución hasta el martes 31 de mayo de 2022 a las 12:00.

#### 5. Criterios de otorgamiento

La asignación de los Proyectos se realizará en base al “Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos” establecido en el Anexo II.

#### 6. Cuantía a financiar y período de ejecución

6.1 La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 2.000 euros por proyecto individual y 5.000 euros por proyecto coordinado. Los GIEs han de preparar el presupuesto de los PIEs distinguiendo entre Capítulo 2 y Capítulo 6, de acuerdo con el formato incluido en el Anexo III, y asignando un 20% de la financiación a la anualidad 2022 y un 80% del presupuesto a la anualidad 2023.

6.2 El presupuesto correspondiente a 2022 ha de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2022, mientras que la dotación correspondiente a 2023, en la cuantía que corresponda finalmente de acuerdo con el crédito existente en el presupuesto de la ULPGC para el próximo año, habrá de ejecutarse antes del 2 de octubre de 2023.

6.3 Los recursos asignados a los PIEs seleccionados mediante la resolución de esta convocatoria serán objeto de transferencia de crédito a los departamentos de los responsables de estos PIEs.

6.4 Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripción de miembros del PIE a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando cada uno realice la presentación de distintas ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de publicaciones en acceso abierto.
- Gastos de material inventariable.
- Otros gastos debidamente justificados, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

#### 7. Selección, concesión y seguimiento

7.1 La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en Innovación Educativa tras una pre-evaluación realizada por una comisión externa a la ULPGC que cuente con una acreditada experiencia en relación con la

evaluación, el desarrollo de proyectos, la publicación, la formación y la divulgación en materia de innovación educativa.

La función de la comisión delegada del Consejo de Gobierno consistirá fundamentalmente en evaluar el apartado 7.- Interés estratégico para la ULPGC, además de valorar y ratificar el informe de la comisión externa.

7.2 La comisión delegada podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada adjudicación de las propuestas de los grupos solicitantes de los PIE.

7.3 La concesión de estos proyectos corresponde al Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa por delegación del Rector.

7.4 La Comisión con competencias delegadas del Consejo de Gobierno será la encargada, además, del seguimiento de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

## 8. Modificación de la resolución

8.1 Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

## 9. Incumplimientos

9.1 Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

## 10. Plazos y forma de justificación

10.1 Las memorias deberán entregarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto (ver Anexos IV y V).

10.2 La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 2 años.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS

CONCEPTO A VALORAR	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN (máxima)
1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente	Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo.	10
2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar	Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc.).	15
3.- Plan de trabajo	A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc.). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto	20

CONCEPTO A VALORAR	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN (máxima)
	solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto).	
4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado	Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden.	20
5.- Alcance de la Innovación y Difusión de Resultados	Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional /charlas / congresos / revistas / material en abierto.	15
6.- Composición y formación del equipo	Formación del equipo de trabajo en materia de Innovación Educativa / Experiencia colectiva en convocatorias previas de Innovación Educativa. Se estudiará la viabilidad (la composición del equipo, los medios disponibles y los medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados previstos?)	10
7.- Interés Estratégico para la ULPGC	Indicar cómo contribuye la propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva de un centro docente de la ULPGC, si procede.	10
<b>Total puntuación</b>		<b>100</b>

### ANEXO III

#### MEMORIA DE SOLICITUD DE PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CONVOCATORIA 2022. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

[Nombre coordinador/a] con D.N.I. [ ], coordinador/a del GIE [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### EXPONE QUE:

Habiendo sido abierta la convocatoria para la solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.

#### SOLICITA:

Admitan la solicitud del proyecto de innovación educativa [nombre del PIE] que se presenta con la correspondiente documentación adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [Coordinador /a de GIE]

Fdo. [Director/a de Dpto. de responsable de PIE]

**DATOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (PIE)**

<b>Título del Proyecto de Innovación Educativa:</b>			
<b>Personal Coordinador del PIE<sup>2</sup> (indicar responsable en primer lugar y otros coordinadores si procede):</b>			
<b>Marcar con una X si se trata de un PIE de GIE único o de GIEs coordinados</b>			
<b>PIE de GIE único</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PIE de GIEs coordinados</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Grupo de Innovación Educativa y Departamento (con motivo de transferencia presupuestaria, si procede) al que pertenece el responsable del PIE:</b>			
<b>Otro/s Grupo/s de Innovación Educativa participante/s en el PIE propuesto</b>			
[en el caso de PIEs de GIEs coordinados, mínimo de 2 GIEs contando con el coordinador y máximo de 4 GIEs contando con el coordinador]:			
<b>GIE 2.</b>			
<b>GIE 3.</b>			
<b>GIE 4.</b>			
<b>Líneas de actuación Prioritarias de la convocatoria. Señale lo que concierna:</b>			
<input type="checkbox"/> Línea 1: Metodologías docentes <input type="checkbox"/> Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje <input type="checkbox"/> Línea 3: Acción tutorial <input type="checkbox"/> Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial <input type="checkbox"/> Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal <input type="checkbox"/> Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos			
<b>Centro docente:</b> [Indicar el nombre de la Escuela o Facultad si corresponde]			

<sup>2</sup> Según apartado 2.7 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022

## MEMORIA

*El nº máximo de páginas de la memoria (sin contar las tablas presupuestarias) no ha de exceder las 8 páginas (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5).*

*Eliminar texto guía en cursiva después de cada apartado*

### **1.- Objetivos de mejora del aprendizaje y justificación docente**

*Incluir, de forma clara y concisa, los objetivos del proyecto para la mejora del aprendizaje y justificar la necesidad docente para llevarlo a cabo. [10 puntos]*

### **2.- Cambios metodológicos propuestos o método de innovación educativa a aplicar**

*Descripción de los cambios metodológicos propuestos o el método de innovación educativa a aplicar. Se valorarán la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como su exportabilidad y replicabilidad (posibilidad de exportar el proyecto replicándolo en otros contextos: asignaturas, áreas de conocimiento, titulaciones, universidades, etc.). [15 puntos]*

### **3.- Plan de trabajo**

*A partir de lo incluido en el apartado 2, incluir la descripción y temporalización de las actividades a realizar y descripción de los recursos necesarios para realizarlas (contenidos, TIC, etc.). Se valorará la sostenibilidad del proyecto ¿presenta continuidad en el tiempo? (respecto a la dedicación del equipo y al presupuesto solicitado) y la adecuación de los recursos a los objetivos (a partir de las tablas del presupuesto). [20 puntos]*

### **4.- Resultados previstos para el profesorado y para el alumnado**

*Resultados esperados, cómo se van a medir y a qué objetivos de mejora del aprendizaje corresponden. [20 puntos]*

### **5.- Alcance de la innovación y difusión de resultados**

*Número de estudiantes / asignaturas / titulaciones / otros que se benefician de la aplicación actual del proyecto. Propuestas de difusión de los resultados del proyecto en repositorio institucional /charlas / congresos / revistas / material en abierto. [15 puntos]*

### **6.- Composición y formación del equipo**

*Formación del equipo de trabajo en materia de Innovación Educativa / Experiencia colectiva en convocatorias previas de Innovación Educativa. Se estudiará la viabilidad (la composición del equipo, los medios disponibles y los medios solicitados ¿son adecuados para obtener los resultados previstos?) [10 puntos]*

### **7.- Interés estratégico para la ULPGC**

*Indicar cómo contribuye a propuesta a la mejora de la ULPGC. Incluir también aquí la participación efectiva<sup>3</sup> de un centro docente de la ULPGC, si procede. [10 puntos]*

---

<sup>3</sup> Según apartado 2.3 de las bases de la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa 2022



**PRESUPUESTO ANUALIDAD 2023**

<b>PLAN DE GASTOS</b>	
<b>Descripción y cuantificación de la subvención solicitada</b>	
<b>Capítulo 2</b>	
Material fungible	
	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>	
Inscripciones a congresos externos a la ULPGC	
<i>Subtotal inscripciones</i>	
Costes de publicación en revistas de acceso abierto	
<i>Subtotal publicaciones</i>	
<b>Capítulo 6</b>	
Material inventariable	
<i>Subtotal inventariable</i>	
<b>TOTAL</b>	

**CONFORMIDAD**

Los/las abajo firmantes, miembros del/los Grupo/s de Innovación Educativa [*nombre del grupo/s*] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria muestran su conformidad con la participación en el proyecto de Innovación Educativa que se solicita: [*nombre del PIE*].

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Firma</b>

Las Palmas de Gran Canaria, [*fecha*]

*Si participan dos GIE o más, debe indicarse debajo del nombre del profesor participante la referencia del GIE, por ejemplo GIE-1, indicando además el/la docente responsable de cada uno de los GIE en el PIE*

**ANEXO IV****MEMORIA JUSTIFICATIVA. PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Memoria justificativa**

[Nombre responsable] con D.N.I. [ ], responsable del PIE [título y código del proyecto]  
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [responsable]

**MEMORIA****Desarrollo del Proyecto**

[Indicar el desarrollo del proyecto, metodología utilizada, resultados más significativos obtenidos y las conclusiones. Máx. 4 páginas. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

**Recomendaciones**

[Indicar las recomendaciones que se derivan para la mejora de la docencia impartida y el plan de implantación correspondiente. Máx. 1 página. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

**Resultados obtenidos, impacto y difusión**

[Indicar los resultados obtenidos en publicaciones en revistas o libros, presentaciones a congresos, etc. indicando el impacto y la difusión realizada. No hay límite de páginas. (Fte: Trebuchet 10 p., Interlineado: 1.5)].

**ANEXO IV****MEMORIA ECONÓMICA - PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Memoria económica**

[Nombre responsable] con D.N.I. [ ], responsable del PIE [título y código del proyecto]  
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [responsable]

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Justificación de la cuantía subvencionada			
<b>Capítulo 2</b>			
Material fungible			
Referencia contable	Descripción	A anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal fungible</i>			
Inscripciones a congresos			
Referencia contable	Descripción	A anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal inscripciones</i>			
Costes de publicación en revistas de acceso abierto			
Referencia contable	Descripción	A anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal publicaciones</i>			
<b>Capítulo 6</b>			
Material inventariable			
Referencia contable	Descripción	A anualidad	Cantidad(€)
<i>Subtotal inventariable</i>			
<b>TOTAL</b>			

<b>Responsable del PIE</b> <i>[Título y Código del PIE]</i>	<b>Vº Bº del Director/a del Departamento del responsable del PIE</b> <i>[Nombre del Dpto.]</i>
<i>Las Palmas de G.C. a de de 20XX</i>	<i>Las Palmas de G.C. a de de 20XX</i>
<i>Fdo.: [Nombre y Apellidos]</i>	<i>Firma del director/a</i>



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [d.transparencia@ulpgc.es](mailto:d.transparencia@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ULPGC.es/boULPGC](http://www.ULPGC.es/boULPGC)

---